



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO II N°. 3168 DIRECTOR: NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO JUNIO 10 DEL AÑO 2021

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
PROYECTO DE ACUERDO N° 258 DE 2021 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DE MÚSICA ELECTRÓNICA AL PARQUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.	5138
PROYECTO DE ACUERDO N° 259 DE 2021 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE INTEGRA EL DEPORTE EN LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA, LA VIOLENCIA Y EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y LA JUVENTUD EN EL DISTRITO CAPITAL”	5152
PROYECTO DE ACUERDO N° 260 DE 2021 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LOSJUEGOS INTERCOLEGIADOS DE BOGOTÁ D.C. Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”	5185

PROYECTO DE ACUERDO No. 258 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DE MÚSICA ELECTRÓNICA AL PARQUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Este proyecto tiene como objeto la creación de un espacio que permita a los habitantes de Bogotá y del resto del país, participar anualmente de un evento musical gratuito en el que el sector poblacional que: produce, compone, consume, disfruta, colecciona y, en términos generales, se suscribe al gremio de la música electrónica para que tenga un festival que genere una plataforma para establecer un espacio en el que se puedan apreciar, difundir, fortalecer, potencializar y visibilizar todos los procesos que, en torno a este género musical, se desarrollan en la ciudad Capital. Lejos de ser una propuesta diferencial, se erige y centraliza en la búsqueda inaplazable por establecer un escenario que fortalezca de manera eficaz y participativa a un sector musical y productivo que cada vez consigue más seguidores

y adeptos en el Distrito. Por tal motivo, pretendemos con esta iniciativa brindar un espacio que este a la altura de los eventos internacionales de música electrónica y que posicione a Bogotá como uno de los epicentros de las expresiones artísticas más importantes y contemporáneas del planeta, igualmente buscamos ofrecer este tipo de contextos para desarrollar iniciativas que ratifiquen la multiculturalidad de nuestro país.

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

P.A. 195 DE 2015 "Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones" (mayo de 2015)	Ponencia Positiva: H.C. Patricia Mosquera H.C. German García Zacipa Archivado por no haberse alcanzado a debatir.
P.A. 268 DE 2015 "Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	Ponencia Positiva: H.C. Antonio Sanguino Páez H.C. Javier Palacios Archivado por no haberse alcanzado a debatir.
P.A. 367 DE 2015 "por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	Ponencia Positiva: H.C. Carlos Roberto Sáenz H.C. Severo Antonio Correa Mojica Archivado por no haberse alcanzado a debatir.
P.A. 09 DE 2016 "Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	Ponencia Positiva: H.C. Nelson Castro Rodríguez H.C. Horacio José Serpa Archivado por no haberse alcanzado a debatir.
P.A. 246 DE 2016 "Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	Ponencia Positiva: H.C. Nelson Castro Rodríguez Ponencia Negativa: H.C. Jorge Lozada Valderrama Archivado por no haberse alcanzado a debatir.
P.A. 343 DE 2017 "Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	Ponencia Positiva: H.C. Cesar García Vargas Ponencia Negativa: H.C. José David Castellanos Archivado por no haberse alcanzado a debatir.
P.A. 005 DE 2018 "Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	Radicado para las sesiones ordinarias del mes de mayo; el Proyecto de Acuerdo no fue sorteado.

P.A. 138 DE 2018: "Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	Radicado para las sesiones ordinarias del mes de febrero; el Proyecto de Acuerdo no fue sorteado.
P.A. 270 DE 2018: "Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	Ponencia Positiva: H.C. Pedro Javier Santiesteban Millán Ponencia Negativa: H.C. María Victoria Vargas Silva Archivado por no haberse alcanzado a debatir.
P. A. No. 393 DE 2018: "Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	Radicado para las sesiones ordinarias del mes de noviembre; el Proyecto de Acuerdo no fue sorteado. Archivado por no haberse alcanzado a debatir.
P. A. No. 003 DE 2019: "Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	No fue sorteado
P. A. 130 DE 2019: "Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones".	No fue sorteado
P. A. 253 de 2019. "Por medio del cual se crea el Festival de Música Electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	No fue sorteado
P.A 004 de 2020: "Por medio del cual se crea el Festival de Música Electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	Ponencia Positiva: H.C. Álvaro Acevedo Leguizamón Ponencia Negativa: H.C. María Victoria Vargas Silva. Archivado por no haberse alcanzado a debatir.
P.A 091 de 2020: "Por medio del cual se crea el Festival de Música Electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	Retirado según Acuerdo de la Junta de Voceros
P.A.154 de 2020: "Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	Ponencias Positiva con modificaciones de los concejales Carlos Alberto Carrillo Arenas y ponencia positiva del concejal Álvaro Acevedo Leguizamón
P.A. 300 de 2020: "Por medio del cual se crea el festival de música electrónica al parque y se dictan otras disposiciones"	Se solicita desarchivo tal y como lo establece el parágrafo del artículo 79 del Reglamento interno, los ponentes ratificaron ponencias.

3. CONTEXTO INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL

3.1. CONTEXTO INTERNACIONAL

Partamos de la reseña del festival por excelencia, Woodstock¹ es uno de los festivales de rock y congregación hippie más famosos. Ha sido de los mejores festivales de música y arte de la historia. Congregó a cerca de 500.000 espectadores. La entrada costaba 18 dólares americanos de la época para los 3 días².

Estos festivales se han mantenido y hoy tenemos grandes eventos de este tipo reconocidos, en el caso europeo estos se dan por excelencia con la llegada de la primavera, entre los meses de junio y agosto. Todos estos festivales se celebran por uno o dos días y tienen un costo que oscila entre los 53 y los 250 euros.

Festival	Ciudad	Descripción
Festival de Roskilde	Dinamarca	Data de los años 70, es de los más grandes del norte de Europa. Además de conciertos, también ofrece actividades culturales y fiestas las 24 horas.
Festival de Sziget	En la Isla de Óbudai, Budapest. Hungria	Con más 350 mil espectadores y con una agenda de más de 1000 artistas
Festival INmusic	isla del Lago de Jarun en Croacia	Este evento contempla músicos del indie rock, heavy metal y la música electrónica.
Exit	Serbia	Junto con INmusic y el festival de Taksirat en Macedonia, el festival de Exit forma parte de un proyecto que promueve la multicultural de la música

¹ Tuvo lugar en una granja de Bethel, Nueva York, los días 15, 16, 17 y la madrugada del 18 de agosto de 1969. El festival tiene el nombre de *Woodstock* porque inicialmente estaba programado para que tuviese lugar en el pueblo de Woodstock en el condado de Ulster, Estado de Nueva York. La población local siempre se opuso al evento, pero Sam Yasgur convenció a su padre, Max Yasgur, para acoger al concierto en los terrenos de la familia, localizados en Sullivan Country, también en el Estado de Nueva York.

Woodstock fue una gran promoción para la música de esos momentos. Y no sólo para la música, sino para todo el estilo de vida que involucraba. Fue un hito porque logró reunir a tanta gente con tanta cobertura. Por primera vez se hacía algo así de grande y masivo. Así define Carlos Morales (Guitarrista de Aguaturbia) el festival que tuvo lugar en 1969.

² <https://litteramedia.wordpress.com/2011/11/22/raymond-williams-mauro-wolf-los-estudios-culturales-y-la-musica/>

Rock Wertcher	Werchte <u>Bélgica</u>	Ha logrado reunir hasta 140 mil personas, se reúnen por 4 días. Música electrónica, pistas de baile y nuevos artistas son todo parte del itinerario.
<u>Rock am Ring & Rock im Park</u>	Nürburgring & Núremberg Alemania	Es uno de los festivales más grandes del mundo, su boletería se agota el día que sale a la venta.
Festival Pinkpop	Holanda	Con la celebración del Pentecostés, llega este festival musical, uno de los más antiguos del mundo ³

Entre los mejores festivales de música electrónica están el Creamfields de Buenos Aires, Sónar de España, Tomorrowland de Bélgica, Sensation en NY, entre otros. En los últimos años, la música electrónica y todo lo relacionado con ella han hecho una gran explosión no solo en Europa, ha adquirido mucha popularidad alrededor del mundo.

Festival	Ciudad	Descripción
Trance Energy	Holanda	Su primera versión se hizo en 1999
Aquasella	Arriondas, España	Surgió en 1997
Boom Festival	Portugal	Algo que lo ha caracterizado desde 2004 es su autosustentabilidad y buena relación con el medio ambiente, ya que utilizan energía solar y eólica.
Global Gathering	Reino Unido	Ha logrado expandirse a Polonia, Rusia, Ucrania y Bielorrusia llevando países del continente europeo. En 2006 salieron de Europa hacia Miami.
Creamfields		Desde 1998 en Liverpool surgió con la idea de ofrecer a los británicos un buen festival de música electrónica al aire libre. Gracias al éxito obtenido en el Reino Unido, ha trasladado su concepto de entretenimiento y música al aire libre a países como Perú, España, Uruguay, Brasil, Australia, Chile, Uruguay, entre otros.
Mysteryland		Con 20 años de experiencia, además de realizarse en Haarlemmermeer (Países Bajos) también se lleva a cabo en Nueva York y Chile. El concepto es similar al del Tomorrowland, ya que consiste en un camping de 3 días y fiesta todo el día.
Sónar	España	Fundado en 1994 se ha realizado en 3 ciudades más, dos en Japón y la última en Islandia: Tokyo (6 ediciones), Osaka y Reyjavik. El año pasado anunciaron su parada en México con un "Save The Dates"

³ <http://eneuropa.about.com/od/Festivales-musica-Europa/tp/Top-Festivales-De-Musica-En-Europa.htm>

Electric ZOO	Nueva York	Comenzó en 2009 con 26 mil asistentes y desde entonces se realiza el fin de semana correspondiente al Día del Trabajo en Randall's Island.
Electric Daisy Carnival		De la mano de Insomniac llega un concepto completamente innovador: música, baile, colores y juegos mecánicos. Tuvo sus inicios en 1997 y se ha realizado en 4 países diferentes: Estados Unidos, Inglaterra, Puerto Rico y México.
Tomorrowland Tomorrowworld	Boom, Bélgica	Este festival es de los más populares alrededor del mundo. Comenzó el 14 junio de 2005, desde entonces se celebra en época de verano cada año. Gracias a la fama y el prestigio logrado, llegó a América con Tomorrow World, el mismo concepto belga, este año se realizará por segunda ocasión en Chattahoochee Hills, Estados Unidos, durante el mes de septiembre. En julio del año en curso, Tomorrow Land cumple 10 años y para celebrarlo el festival se realizará durante dos fines de semana.
Ultra Music Festival	Miami	Se convierte en la pista de baile más grande del mundo bajo el mando de los <i>beats</i> que tocan los DJ más prestigiosos y famosos. Desde sus inicios hasta 2006 el festival duraba sólo un día, después se alargó a tres días, en 2013 se celebró durante dos fines de semana, en 2014 fueron 3 días consecutivos bajo una atmósfera electrónica.

3.2. CONTEXTO NACIONAL

Colombia no ha sido ajena a esta dinámica, el Summerland es un festival de música electrónica al aire libre que tiene lugar en la ciudad de Cartagena. Se celebra anualmente en los primeros días del mes de enero. Es una iniciativa de orden privado, su primera edición fue en 2013, con la participación de varios de los DJ más importantes del mundo.

Por su parte, en Medellín se celebra el Festival Freedom en los pabellones Verde y Blanco de Plaza Mayor. Esta fiesta abrió sus puertas desde las 12 del día del sábado 15 de marzo hasta las 4 am del domingo 16 de marzo de 2014. Cerca de casi 4000 personas estuvieron disfrutando de este espectáculo sin precedente en la ciudad.

Luego del éxito conseguido por el Summerland de Cartagena, el Estéreo Picnic en Bogotá, llega a Colombia una gran fiesta electrónica más grande del mundo, Life in

Color⁴, que es un festival que visita anualmente más de 30 países con 200 conciertos. Este festival, además de un show de luces también incluye uno de pintura. Este evento se hará en Bogotá y Medellín.

Estas nuevas fiestas y apertura de bares temáticos dejan ver que nuestro país no es ajeno a la movida mundial, cada vez son más las empresas de espectáculos los que ven en Colombia un potencial de esta movida.

3.3. CONTEXTO LOCAL

Bogotá ha sido un ejemplo de espectáculos masivos gratuitos, ofreciendo a los ciudadanos la posibilidad de conocer grupos importantes. Rock al Parque es el primer y más conocido espectáculo gratuito de Latinoamérica, es resultado de una programación que contiene diversidad de géneros e impulsa la participación de bandas distritales, nacionales e internacionales⁵. El evento no se queda en las meras presentaciones de los artistas, también hay actividades académicas y de emprendimiento.

Rock al Parque es una política pública que le apuesta a lo cultural y lo social, tan ha sido así, que hoy contamos con varios festivales al parque que se comprometen con los diferentes géneros musicales que tienen sus públicos.

Los Festivales al Parque son eventos culturales que se celebran a lo largo del año; son seis festivales con tendencias musicales y culturales diferentes que convocan en cada edición a miles de espectadores por medio del rock, el hip-hop, el jazz, la ópera, la salsa y la música colombiana. El común denominador de estos festivales es que propenden por el apoyo de las bandas y artistas locales que se presentan, los cuales son seleccionados por medio de concursos y puedan compartir escenario con agrupaciones de mayor reconocimiento. Estos festivales se complementan con actividades adicionales a los conciertos como talleres, exposiciones, clínicas musicales y conferencias.

⁴ : <http://www.vanguardia.com/actualidad/colombia/280862-life-in-color-la-fiesta-electronica-mas-grande-del-mundo-llega-a-medellin>

⁵ <http://www.rockalparque.gov.co/rock-al-parque-en-sus-20-os-hizo-historia>

FESTIVAL	FECHAS	CARACTERISTICAS
Rock al Parque	Julio	Géneros musicales: Rock, metal, punk, ska, reggae, alternativa y otras ramificaciones del rock. Durante 3 días el Parque Simón Bolívar.
Jazz al Parque	Septiembre	Géneros musicales: Jazz y sus subgéneros derivados. Importante espacio para la muestra de bandas universitarias y locales.
Hip Hop al Parque	Octubre	Hip Hop al Parque nació de la evolución del festival Rap a la Torta en 1996. Su objetivo es difundir los ritmos urbanos y callejeros y los artistas que lo realizan en la ciudad. Además de los conciertos también hay competencias de baile, freestyle y graffiti.
Salsa al Parque	Agosto	Géneros musicales: Salsa, trova, son y jazz. Es el festival más latino y con más sabor tropical, es también una gran vitrina para que las bandas bogotanas que hacen esta música se den a conocer al igual que las caribeñas o caleñas. Es un espacio para los coleccionistas de esta música y para los mejores bailarines
Ópera al Parque	Noviembre	Géneros musicales: Ópera, zarzuela, coral y otros géneros de música culta. Este festival es el único que no se celebra en grandes plazas de eventos y que se prolonga por varias semanas. Sus conciertos y recitales son para públicos reducidos y en auditorios especialmente diseñados para esta clase de música.
Colombia al Parque	Julio	Géneros musicales: Cumbia, bambuco, pasillo, música llanera, carranga, porro y todas las representaciones musicales autóctonas de Colombia. El festival reúne en un evento lo mejor de la música colombiana, ritmos contemporáneos y las danzas típicas de las regiones; cuenta a su vez con muestras culturales y artesanales de las regiones, muestras gastronómicas y actividades académicas.

Bogotá se ha convertido en un escenario atractivo para este tipo de música debido a la cantidad de seguidores. Llega uno de los eventos más atractivos en este género que hasta ahora se hacía en países como Argentina, Chile, Estados Unidos, Brasil y Alemania, el *Lolla Palooza*. Este evento de grandes proporciones se realizará en octubre del año 2016 en el Parque Simón Bolívar, al cual podrán acceder aquellas personas que cuenten con los recursos para sumir los costos de las boletas.

4. CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO

La música es un complejo sistema de sonidos, melodías y ritmos que el hombre ha ido descubriendo y elaborando para obtener una infinidad de posibilidades. En este caso específico, y yendo más allá de lo netamente instrumental o estético, centraremos la atención en las vivencias sociales e individuales que propicia y que le atribuyen un carácter ritual a la música.

Esta es una expresión artística, es una manera de mantener tradiciones e identidades, cada país tiene su música y bailes típicos que cuentan su historia, que relatan y escenifican sus logros y actividades. Cada religión tiene sus cantos y cada ceremonia campesina también; hay fiestas para recibir el verano y canciones bailes y rituales para pedir la llegada de la lluvia que mejore la cosecha. La música es una forma de expresión cultural.

A pesar del carácter identitario atribuido a la música, la globalización como un agente facilitador de intercambios culturales, hace que la música entre a ese escenario, ahora tenemos la posibilidad de conocer ritmos que antes era impensable acceder a ellos, es el caso de la música electrónica que, desde finales de los años 60, y gracias a la disponibilidad de tecnología musical, permitió que la música producida por medios electrónicos se hiciera cada vez más popular. En la actualidad, la música electrónica presenta una gran variedad técnica, compositiva y cada vez con más seguidores en el mundo.

Con la creación de este espacio se busca integrar diversos grupos sociales bajo un mismo ritmo. La capital del país, debe convertirse en el mejor escenario electrónico del país, tal cual las grandes capitales del mundo. El crecimiento del público, el auge de festivales con componentes electrónicos y la solidez de la industria de la música, bares y conciertos que tienen como protagonista estos ritmos sintéticos, la posicionan como una ciudad atractiva para abrir un espacio gratuito para los residentes y visitantes de Bogotá.

Sin embargo, estas grandes fiestas han estado en manos de particulares, lo que implica altos costos en la boletería, restringiendo el acceso y disfrute de este tipo de espectáculos. Pero la administración de Bogotá tiene toda la experiencia en cuanto a montajes de este tipo de eventos. Esto facilitaría que más personas de la ciudad tengan la posibilidad de acceder a este tipo de espectáculos, sin que el factor económico sea la restricción.

De acuerdo a lo anterior, se propone que el Festival de Música Electrónica al Parque, se realice en el Marco de Rock al Parque ó en el Festival de Verano de Bogotá, los cuales son eventos masivos de reconocimiento distrital y nacional donde se

promueven diversas actividades siendo la música parte fundamental y protagonista como una forma de expresión cultural.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que en el año 2017, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, mediante el radicado 20171700236451 de 12 de julio de 2017, manifestó: "(...) Si en la presentación de propuestas a las convocatorias distritales se evidencia una demanda significativa por parte de los creadores del género electrónico, podrá incluirse una actividad enfocada a esta expresión dentro del programa de Festivales al parque"; es decir que la Administración Distrital de acuerdo a la disponibilidad de escenarios y/o conveniencia tomará la decisión de donde incluirlo.

En este proyecto de acuerdo se realizó una modificación al articulado presentado en los proyectos anteriores, teniendo en cuenta las sugerencias contenidas en la Ponencia que el concejal Carlos Alberto Carrillo Arenas le hizo al Proyecto de Acuerdo 154 de 2020. Es así como hizo una modificación de forma en el artículo primero y se eliminó el párrafo del artículo 3, el cual se refería a que las actividades industriales, comerciales o de servicios, realizadas con ocasión o en desarrollo a la actividad del "Festival de Música Electrónica al Parque", estarían gravadas con el impuesto de Industria y comercio.

5. SOPORTE JURÍDICO Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

5.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

5.2. AMBITO LEGAL

LEY 397 DE 1997. Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. En especial los siguientes artículos:

Artículo 1º.- De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (Negrilla fuera de texto)

8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. (Negrilla fuera de texto)

9. El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.

11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma. (Negrilla fuera de texto)

13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados (Negrilla fuera de texto)

Artículo 17º.- Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18. De Los Estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (Negrilla fuera de texto)

ACUERDO 120 DE 2004: "Por el cual se declara el Festival de Rock al Parque de Bogotá, D.C., como un evento de interés cultural"

6. COMPETENCIA DEL CONCEJO

El Decreto Ley 1421 expresa en el artículo 12, numeral 1, lo siguiente:

“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.

7. PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”

El artículo 13 del nuevo Plan de Desarrollo, establece el Programa estratégico Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes. Por su parte, éste mismo artículo, contempla la Meta estrategia: Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los **procesos culturales, artísticos** y patrimoniales. (Negrilla fuera de texto). Éste programa hace parte del propósito uno del Acuerdo de Plan de Desarrollo.

8. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento del Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, aclaramos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se

incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que el presupuesto fue proyectado dentro del marco del Plan de Desarrollo Distrital, tal como está establecido en el numeral 7° de éste documento.

Cordial Saludo,

EDWARD ARIAS RUBIO

Autor

"No hay firma digital"

MARÍA CLARA NAME RAMIREZ

Concejal de Bogotá

"No hay firma digital"

DIEGO LASERNA ARIAS

Concejal De Bogotá

"No hay firma digital"

DIEGO CANCINO MARTÍNEZ

Concejal De Bogotá

"No hay firma digital"

MARTÍN RIVERA ALZATE

Concejal De Bogotá

"No hay firma digital"

JULIAN RODRIGUEZ SASTOQUE

Concejal De Bogotá

MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA

Concejal De Bogotá

ANDREA PADILLA VILLARRAGA

Concejal De Bogotá

"No hay firma digital"

JULIAN ESPINOSA ORTIZ

Concejal De Bogotá

ANDRÉS ONZAGA NIÑO

Concejal De Bogotá

"No hay firma digital"

LUIS CARLOS LEAL ANGARITA

Concejal De Bogotá

"No hay firma digital"

LUCIA BASTIDAS UBATE

Concejal de Bogotá

PROYECTO DE ACUERDO No. 258 DE 2021**PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DE MÚSICA ELECTRÓNICA AL PARQUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA

Artículo 1. Crear el festival "Electrónica al Parque" de Bogotá D.C., con el fin de integrar a la población seguidora de este género musical y fomentar la participación y visibilidad de los mejores creadores distritales de música electrónica, en un evento gratuito, en el que se promueva la sana convivencia y el respeto por las normas legales vigentes.

Artículo 2°. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte, se encargará de coordinar las diferentes iniciativas culturales y generar las condiciones necesarias para fomentar y realizar el Festival "Electrónica al Parque" en Bogotá D.C., dentro del marco de sus competencias.

Artículo 3°. La Administración Distrital promoverá la participación de los/las representantes de la industria cultural para la realización del Festival "Electrónica al Parque".

Artículo 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO No. 259 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE INTEGRA EL DEPORTE EN LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA, LA VIOLENCIA Y EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y LA JUVENTUD EN EL DISTRITO CAPITAL”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto integrar el deporte en las estrategias de prevención de la delincuencia, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas dirigidas a niños, niñas, adolescentes y la juventud en el Distrito Capital. A través de esta iniciativa se pretende rescatar la experiencia obtenida mediante el programa “*En la Juega*”, convirtiéndose en un esfuerzo coordinado, integral y sostenido a largo plazo por parte de la Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

II. MARCO JURÍDICO DE LA INCIATIVA

Convenios internacionales:

- **Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad).** Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 45/112 del 14 de diciembre de 1990.

La resolución 45/112 de 1990 establece como principios fundamentales:

1. *La prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad. Si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad y enfocan la vida con criterio humanista, pueden adquirir actitudes no criminógenas.*
2. *Para poder prevenir eficazmente la delincuencia juvenil es necesario que toda la sociedad procure un desarrollo armonioso de los adolescentes, y respete y cultive su personalidad a partir de la primera infancia.*

Igualmente, la resolución en materia de prevención general expresa lo siguiente:

9. *Deberán formularse en todos los niveles del gobierno planes generales de prevención que, entre otras cosas, comprendan:*

- a) *Análisis a fondo del problema y reseñas de programas y servicios, facilidades y recursos disponibles;*

- b) *Funciones bien definidas de los organismos, instituciones y personal competentes que se ocupan de actividades preventivas;*
- c) *Mecanismos para la coordinación adecuada de las actividades de prevención entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales;*

(...)

33. *Las comunidades deberán adoptar o reforzar una amplia gama de medidas de apoyo comunitario a los jóvenes, incluido el establecimiento de centros de desarrollo comunitario, instalaciones y servicios de recreo, a fin de hacer frente a los problemas especiales de los menores expuestos a riesgo social. Esta forma de ayuda deberá prestarse respetando los derechos individuales.*

- **Declaración de Doha sobre la integración de la prevención del delito y la justicia penal en el marco más amplio del programa de las Naciones Unidas para abordar los problemas sociales y económicos y promover el Estado de Derecho a nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública.** Aprobada en el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha (Qatar) en abril de 2015.

La Declaración de Doha en donde los Estados miembros adquieren el compromiso común de defender el estado de derecho y prevenir y combatir la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones, hace énfasis en la importancia de la participación de los jóvenes en las iniciativas de prevención del delito.

7. Ponemos de relieve que la educación para todos los niños y jóvenes, incluida la erradicación del analfabetismo, es fundamental para prevenir la delincuencia y la corrupción y promover una cultura de legalidad que propugne el estado de derecho y los derechos humanos y respete al mismo tiempo la identidad cultural. Destacamos también a ese respecto el papel fundamental de la participación de los jóvenes en las iniciativas de prevención del delito. Por lo tanto, procuramos:

(a) Crear un entorno de aprendizaje seguro y positivo en las escuelas, con el apoyo de la comunidad, incluso protegiendo a los niños contra todas las formas de violencia, hostigamiento, acoso escolar, abusos sexuales y uso indebido de drogas, de conformidad con las leyes nacionales;

(b) Incorporar la prevención del delito, la justicia penal y otros aspectos del estado de derecho en nuestros sistemas educativos nacionales;

(c) Incorporar estrategias de prevención del delito y justicia penal en todas las políticas y programas sociales y económicos pertinentes, en particular los que afectan a la juventud, con especial hincapié en los programas centrados en la ampliación de las oportunidades de educación y empleo para jóvenes y adultos jóvenes;

(d) Facilitar el acceso a la educación para todos, incluidas las aptitudes técnicas y profesionales, así como promover las aptitudes de aprendizaje a lo largo de la vida para todos.

- Resolución 74/170 aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2019 - **Integración del deporte en las estrategias de prevención de la delincuencia y de justicia penal dirigidas a la juventud.**

Dicha resolución hace parte del compromiso de los Estados miembros de las Naciones Unidas de respetar el Estado de Derecho y prevenir y combatir la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones. En ese sentido, es importante resaltar de la resolución lo siguiente:

1. *Reafirma que el deporte es un importante facilitador del desarrollo sostenible y reconoce que contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo, la justicia y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, y que respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social;*
3. *Alienta a los Estados Miembros a que promuevan la integración del deporte en estrategias, políticas y programas intersectoriales de prevención del delito y justicia penal, cuando proceda y conforme a la legislación nacional, sobre la base de normas, indicadores y parámetros fiables, y a que velen por el seguimiento y la evaluación de esas estrategias, políticas y programas;*
5. *Alienta también a los Estados Miembros a que destaquen y propicien la utilización del deporte como vehículo para promover la prevención del delito y la justicia penal y el estado de derecho, hacer realidad la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, asegurar la participación de todas las personas sin discriminación de ningún tipo y promover la tolerancia, el entendimiento y el respeto, que a su vez fortalecen las sociedades pacíficas e inclusivas;*
8. *Exhorta a los Estados Miembros a que refuercen las medidas de apoyo comunitario a la juventud a fin de hacer frente a los factores de riesgo de la delincuencia y la violencia y alienta a los Estados Miembros a que faciliten instalaciones y programas deportivos y recreativos en ese sentido;*

Constitución Política de Colombia:

Capítulo II. De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales.

ARTÍCULO 44. *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

ARTÍCULO 45. *El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.*

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Leyes:

- **Ley 1098 de 2006** “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”.

ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. *Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.*

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

ARTÍCULO 8o. INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. *Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.*

(...)

ARTÍCULO 19. DERECHO A LA REHABILITACIÓN Y LA RESOCIALIZACIÓN. *Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.*

- **Ley 1453 de 2011 - Ley de Seguridad Ciudadana** “Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”

Capítulo IV. Medidas para garantizar la seguridad ciudadana relacionadas con el Código de la Infancia y la Adolescencia.

ARTÍCULO 95. Política Pública de Prevención de la Delincuencia Juvenil. *Dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Gobierno Nacional, en coordinación con el Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo de Política Criminal y Penitenciaria, elaborará bajo un enfoque de derechos la Política Pública de prevención de la delincuencia juvenil con la participación integral y concertada de las instituciones que conforman el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y la Procuraduría General de la Nación.*

Las organizaciones juveniles registradas y con personería jurídica podrán participar y ser escuchadas en la construcción de la política pública de prevención de la delincuencia juvenil. En

desarrollo de la política tratada en este artículo, se establecerán los roles y responsabilidades de las entidades territoriales, las cuales en virtud de los principios constitucionales, de coordinación, concurrencia y subsidiaridad entre los diferentes niveles de la administración pública, destinarán y apropiarán los recursos correspondientes para su implementación.

Parágrafo. *Para efectos de la preparación de la Política Pública de Prevención de la Delincuencia Juvenil se podrá invitar a los organismos multilaterales de los que Colombia hace parte.*

ARTÍCULO 96. Asistencia y rehabilitación de adolescentes. *Los Centros de Atención Especializada contarán con programas pedagógicos y de rehabilitación para los adolescentes internados en ellos y que tengan problemas de drogadicción.*

Los programas de que trata el presente artículo estarán a cargo de profesionales especializados y quienes deberán brindar todos los elementos para la recuperación y resocialización del adolescente

- **Ley Estatutaria 1622 de 2013** “Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 1o. OBJETO. *Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.*

ARTÍCULO 8o. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS JÓVENES. *El Estado en coordinación con la sociedad civil, implementará gradual y progresivamente las siguientes medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país:*

(...)

Medidas de Promoción:

15. *El Estado promoverá políticas, planes y proyectos desde el enfoque de seguridad humana y diferencial que promuevan la convivencia y la paz. En este sentido impulsará la creación de espacios para la participación de las juventudes en la construcción de una cultura de paz.*

Normatividad Distrital:

- **ACUERDO 637 DE 2016** “Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 2. Misión del sector de Seguridad, Convivencia y Justicia. *El sector administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene la misión de liderar, planear y orientar la formulación, la adopción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, acceso a la justicia, orden público, prevención del delito, las contravenciones y conflictividades, y la coordinación de los servicios de emergencias en el Distrito Capital en el marco del primer respondiente.*

(...)

Artículo 5. Funciones básicas de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.

(...)

a. Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.

b. Liderar, orientar y coordinar con las entidades distritales competentes, el diseño, la formulación, la adopción y la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de prevención y cultura ciudadana que promuevan la convivencia, la resolución pacífica de conflictos y el cumplimiento de la ley.

q. Liderar, orientar y coordinar las alianzas estratégicas con las comunidades, el sector privado y las entidades del orden distrital, territorial y Nacional, orientadas a la convivencia, la prevención del delito, la seguridad ciudadana y el acceso a la justicia.

- **DECRETO 657 DE 2011** “Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Convivencia y Seguridad Ciudadana y se armonizan los procedimientos y mecanismos para la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana –PICS- del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

TÍTULO II

DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

CAPÍTULO I

PROPÓSITO Y ENFOQUES

Artículo 20.- Enfoque para los niños, las niñas y los adolescentes. *Se promoverá la formación integral de los niños, las niñas y los adolescentes con el fin de contribuir a su desarrollo físico, psicológico, social y ético. A su vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social, lo económico y lo político. El Distrito garantizará el respeto y promoción de los derechos propios de las/los niños, las niñas y los adolescentes que le permitan participar plenamente en el mantenimiento de la seguridad y convivencia.*

Este enfoque tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:

1. *Generar oportunidades, espacios de realización e integración al desarrollo social para jóvenes.*

2. *Impulsar programas de prevención, reeducación y resocialización para infancia y adolescencia involucrada en fenómenos de consumo y venta de estupefacientes, alcoholismo, prostitución, delincuencia e indigencia.*

3. *Adelantar una intervención integral centrada en los factores y causas generadoras de las adicciones y articular las acciones interinstitucionales requeridas para el manejo, tratamiento y superación de la dependencia y sus secuelas conexas generadas por el hábito del consumo.*

4. *Fortalecer las relaciones entre los jóvenes y la familia a través de la incorporación de los valores y comportamientos democráticos que favorezcan la igualdad entre los géneros y desarrollo de las capacidades de los jóvenes.*

5. *Ampliar el acceso de la infancia y adolescencia a los bienes y servicios ofrecidos por el Distrito.*

6. *Desarrollar esquemas que faciliten un diálogo intergeneracional constructivo con la infancia y la adolescencia incluyendo procesos de formación de adultos.*

7. *Desarrollar esquemas de orientación para la aceptación social de los grupos de infancia y adolescencia con el fin de que se constituyan en ámbitos de formación de y para la infancia y adolescencia.*

8. *Realizar procesos de formación comunitaria para que la infancia y adolescencia de las localidades asuman sus responsabilidades cívicas y se desarrollen identidades colectivas de base territorial local, de forma que se contribuyan a generar un sentido de pertenencia a lo local y lo distrital y a construir proyectos de vida colectivos.*

- **DECRETO 691 DE 2011** “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Prevención y Atención del Consumo y la Prevención de la Vinculación a la Oferta de Sustancias Psicoactivas en Bogotá, D.C.”

Artículo 2º. Objetivo General. *La Política Pública tiene como objetivo general establecer las directrices para el abordaje integral, articulado y continuo del fenómeno del consumo y la prevención de la vinculación a la oferta de sustancias psicoactivas, reconociendo las múltiples manifestaciones del fenómeno y la diversidad poblacional y cultural que caracteriza al Distrito Capital.*

(...)

Parágrafo 2º. *Para el logro de este objetivo corresponde a las entidades del Distrito Capital ubicar en un lugar de preferencia de la agenda social temas como la atención, la prevención del consumo y la prevención de la vinculación a la oferta de sustancias psicoactivas, y promover acciones de intervención con base en un enfoque de derechos.*

Capítulo II. Estructura de la Política Pública

Artículo 8º. Eje estructural. *Mobilización de redes sociales.*

Objetivo. *Mobilización de redes comunitarias e institucionales que promuevan la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la reducción de los riesgos y daños asociados.*

El eje estructural está integrado por las siguientes líneas estratégicas de acción:

Línea Estratégica 1. *Construcción participativa de estrategias para el desarrollo de procesos de prevención en territorio, que involucren a los diferentes sectores de la comunidad.*

Línea Estratégica 2. *Vinculación en los procesos preventivos a familias y personas que tienen bajo su responsabilidad el cuidado y formación de niños, niñas y adolescentes.*

- **DECRETO 520 DE 2011** "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D.C."

Artículo 2°. Concepto. *La Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, Distrito Capital, es el conjunto de principios, decisiones y acciones estratégicas lideradas por el Estado, en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, que busca reconocer, garantizar las condiciones, prevenir situaciones que amenacen el ejercicio de los derechos y realizar acciones que restablezcan el ejercicio de los mismos, generando transformaciones sociales que incidan positivamente en la calidad de vida de los niños, las niñas y los/las adolescentes del Distrito Capital.*

- **CONPES Distrital 08 “Política Pública Distrital de Juventud 2019-2030”**

La Política Pública tiene como objetivo general:

El propósito de la política es ampliar las oportunidades individuales y colectivas de las juventudes para que puedan elegir lo que quieren ser y hacer hacia la construcción de proyectos de vida, que permitan el ejercicio pleno de su ciudadanía, que generen beneficio personal y de la sociedad, a través del mejoramiento del conjunto de acciones institucionales y el fortalecimiento de sus entornos relacionales: familiar, social, educativo, virtual y público.

Igualmente, la Política Pública Distrital de Juventud establece como objetivos específicos:

Objetivo específico 4. *Garantizar la atención integral y diferencial en salud para las juventudes, que promueva el cuidado y el autocuidado para la prevención y tratamiento de los eventos de salud física y mental.*

Resultado Esperado 4.3. *Jóvenes con habilidades para tomar decisiones conscientes frente a los factores asociados al consumo de SPA.*

(...)

Objetivo específico 6. *Garantizar entornos seguros para que, los y las jóvenes, puedan convivir, acceder a la justicia y contribuir a la construcción de la cultura de Paz.*

Productos asociados al resultado 6.1.

6.1.1. *Jóvenes beneficiarios de la estrategia de prevención de violencias y conflictos que involucren al arte, la cultura, el deporte y la recreación para prevenir vulneraciones de derechos.*

6.1.2. *Jóvenes atendidos en la estrategia de prevención del delito juvenil.*

III. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

“El deporte es una herramienta para la paz y para fomentar la tolerancia y el respeto, también apoya el empoderamiento de las personas y las comunidades”

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Deporte para el desarrollo y la prevención criminal

Según las Naciones Unidas, la violencia es un problema de salud pública, de derechos humanos y de desarrollo humano, puesto que este fenómeno presenta los siguientes datos y cifras⁶:

- Produce 1,4 millones de muertos al año en el mundo, más de 3.800 muertes al día.
- El 90% de las muertes debidas a la violencia se producen en países de ingresos bajos y medios, y dentro de cada país las tasas más elevadas corresponden a quienes viven en las comunidades más pobres.
- La delincuencia causa más muertos que los conflictos armados, en el 2017 el crimen organizado fue responsable del 19% de los homicidios en el mundo (464 mil víctimas de homicidio, 89 mil por conflictos armados y 26 mil por terrorismo), asimismo, el crimen organizado socava el desarrollo socioeconómico y erosiona el estado de derecho en los países.
- Los altos niveles de violencia están asociados con hombres jóvenes, tanto víctimas como los victimarios. La probabilidad de que un niño sea asesinado aumenta junto con su edad en todas las regiones y el periodo entre los 15 y los 29 años es el de mayor riesgo de homicidio a nivel mundial. Por otra parte, alrededor de 87 mil mujeres y niñas fueron asesinadas en el 2017.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), identificó que entre las causas de este fenómeno se encuentran las armas de fuego, las drogas y alcohol, la desigualdad y desempleo e indica que los programas de prevención de la violencia deben centrarse en dar apoyo a los jóvenes y de esta manera evitar que hagan parte de la subcultura de pandillas y del tráfico y consumo de drogas. Adicionalmente, la oficina resalta que la violencia es prevenible y si es posible reducir su impacto a través de estrategias o programas tanto escolares como comunitarios de prevención de la violencia centradas en la preparación para la vida y el desarrollo social⁷.

La agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible le da un lugar relevante al deporte como herramienta para la paz y el fomento de la tolerancia y el respeto, en ese sentido, la UNODC ha lanzado una iniciativa a nivel global para la prevención de la criminalidad en jóvenes denominada *“Juega, Vive”*, dicha iniciativa tiene como base el deporte para lograr el empoderamiento de las comunidades y de los individuos, así como la promoción de la salud, la educación y la inclusión social.

⁶ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS). 10 datos sobre la prevención de la violencia. 2017. Disponible en Internet: <<https://www.who.int/features/factfiles/violence/es/>>

⁷ NOTICIAS ONU. La delincuencia causa más muertos que los conflictos armados. 2019. Disponible en Internet: <<https://news.un.org/es/story/2019/07/1458941>>

La iniciativa pretende promocionar el deporte y otras actividades relacionadas para prevenir el crimen y crear de manera efectiva capacidad de resiliencia en jóvenes en riesgo. Para minimizar factores de riesgo y maximizar factores protectores en todo lo relacionado con el crimen, la violencia y el uso de drogas, es objetivo fundamental fortalecer las habilidades para la vida de la juventud. Enriqueciendo el conocimiento acerca de las consecuencias del crimen y el abuso de drogas y desarrollando habilidades para la vida, esta iniciativa tiene como finalidad influenciar positivamente los comportamientos y actitudes de los grupos juveniles en riesgo y prevenir así el comportamiento anti-social y de riesgo⁸.

Figura 1. Factores mediadores entre el programa “Juega, vive” y el resultado.



Fuente: Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC).

La iniciativa “*Juega, Vive*”, usando el deporte como medio se centra en el fortalecimiento de habilidades para la vida reduciendo así el consumo de drogas, la delincuencia y la violencia. Las Naciones Unidas han reconocido que los deportes y la actividad física tienen el poder de cambiar las percepciones, contrarrestar los prejuicios y mejorar los comportamientos, así como de inspirar a las personas⁹, y a partir del lanzamiento de dicha iniciativa la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 74/170 del 18 de diciembre de 2019¹⁰ ha presentado varias consideraciones las cuales son importantes mencionar:

1. Reafirma que el deporte es un importante facilitador del desarrollo sostenible y reconoce que contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo, la justicia y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, y que respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social;

⁸ OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC). Prevención del crimen a través del deporte: En prevención de la criminalidad juvenil a través de programas deportivos y entrenamiento de habilidades para la vida. Disponible en Internet: <https://www.unodc.org/documents/dohadeclaration/Sports/infosheet/info_sheet_Sports_ES.pdf>

⁹ OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC). Manual del instructor: preparación para la vida mediante el deporte para prevenir la delincuencia, la violencia y el consumo de drogas. Disponible en Internet: <https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/LineupliveupManuals/17-05792_Manual_S_eBook.pdf>

¹⁰ Disponible en Internet: <<https://undocs.org/es/A/RES/74/170>>

(...)

8. Exhorta a los Estados Miembros a que refuercen las medidas de apoyo comunitario a la juventud a fin de hacer frente a los factores de riesgo de la delincuencia y la violencia y alienta a los Estados Miembros a que faciliten instalaciones y programas deportivos y recreativos en ese sentido;

9. Alienta a los Estados Miembros a que, en cooperación con las partes interesadas pertinentes, utilicen más ampliamente las actividades deportivas para promover la prevención de la delincuencia juvenil a nivel primario, secundario y terciario y propiciar la reinserción social de los jóvenes infractores, así como para prevenir la reincidencia, y a que, a ese respecto, promuevan y faciliten la investigación, el seguimiento y la evaluación eficaces de las iniciativas pertinentes.

10. Invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de elaborar marcos normativos claros dentro de los cuales se puedan llevar adelante iniciativas basadas en el deporte para lograr cambios positivos en los ámbitos de la prevención del delito y la justicia penal;

En virtud de las consideraciones de las Naciones Unidas y sobre la base de la iniciativa global “*Juega, Vive*” impulsado por la UNODC, el presente Proyecto de Acuerdo busca promover a través del deporte la capacidad de resiliencia y fortalecer habilidades cognitivas, sociales, emocionales y de pensamiento en niños, niñas, adolescentes y la juventud frente a la delincuencia, la violencia y el consumo de drogas en el Distrito desde un abordaje intersectorial, integral y articulado, pues como se evidenciará, actualmente las acciones para la prevención del delito que utilizan el deporte como medio para la prevención de la delincuencia juvenil en la capital se realizan de manera aislada y de forma no continua por parte de las entidades del Distrito y sin un componente de impacto, evaluación o seguimiento.

Los niños, niñas, adolescentes y la juventud en la seguridad y convivencia

Examinando la situación actual de la juventud en el mundo encontramos que según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en 2019 la tasa mundial de desempleo juvenil alcanzaba un 13,6% y era más alta que la de cualquier otro colectivo, en ese entonces, 267 millones de jóvenes en el mundo no trabajaban ni recibían educación o formación profesional y ahora “la crisis de la COVID-19 afecta a los jóvenes de forma cada vez más rápida e intensa (...) los jóvenes son los que más padecen las consecuencias sociales y económicas de la pandemia, y corren el riesgo de tener que seguir haciendo frente a los efectos de la misma a lo largo de toda su vida laboral, y de pasar a constituir una «generación de confinamiento»¹¹, más de cuatro de cada diez jóvenes empleados en el mundo, trabajaban en los sectores más afectados al comenzar la crisis y el 77% de los jóvenes trabajadores en el mundo tenían un empleo en el sector informal.

“Los jóvenes se ven afectados de forma desproporcionada por la crisis de la COVID-19 y padecen sus consecuencias adversas en varios ámbitos, en particular, interrupción de sus programas educativos o de formación, pérdida de empleo y de ingresos, y mayores dificultades para encontrar trabajo.

(...)

¹¹ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT). Los jóvenes y la Covid-19: Efectos en los empleos, la educación, los derechos y el bienestar mental. 2020. Disponible en Internet: <https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/documents/publication/wcms_753054.pdf>

En una nueva encuesta a escala mundial realizada por la OIT y varios asociados de la Iniciativa Global sobre Empleo Decente para los Jóvenes, se pone de manifiesto que más de uno de cada seis jóvenes encuestados ha dejado de trabajar desde que surgió la crisis de la COVID-19¹².

Por lo anterior, el director general de la OIT Guy Ryder aseveró que, si no se toman medidas inmediatas y significativas para mejorar la situación de ese grupo de población, el COVID-19 afectará durante décadas a toda la sociedad, “si su talento y energía son marginados por falta de oportunidades o de competencias, esto ocasionará un daño al futuro de todos nosotros y hará que sea mucho más difícil reconstruir una mejor economía post-COVID¹³”.

La juventud de Bogotá no es ajena a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia de la COVID-19, el diagnóstico de oportunidades para los jóvenes del Plan de Desarrollo Distrital detalla que la población de 14 a 18 años que ni estudia ni trabaja asciende a más de 347.000 (el 60% proviene de hogares pobres o vulnerables), una cifra alarmante antes y ahora con la pandemia debido a las repercusiones negativas que según el Banco Mundial¹⁴ son las siguientes:

- La pérdida de años de estudio y experiencia laboral reducen los ingresos, es decir, alguien que es nini hoy, dentro de 20 años, cuando esté en sus mayores años de productividad, es mucho más propenso a tener menos ingresos que quien no lo fue.
- Dificulta los avances en materia de reducción de la desigualdad económica y social.
- Una alta incidencia de los NINIs también tiene efectos sobre delincuencia, adicciones, desintegración social, entre muchos otros riesgos. Por ejemplo, el estudio del Banco Mundial reveló que, en México, entre 2008 y 2013, cuando se triplicaron las tasas de homicidios, también aumentó significativamente la cantidad de NINIs.

En Bogotá, la relación entre NINIs e inseguridad se refleja en la Encuesta de Percepción Ciudadana 2019, la cual indica que una de las acciones del próximo alcalde para el fortalecimiento de la seguridad debe ser fortalecer programas sociales para personas en situación de vulnerabilidad ubicándose en el tercer lugar con el 18%.

Según información de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia brindada mediante respuesta a derecho de petición (Radicado No. 20201000191442), en el año 2019 se capturaron 22.623 jóvenes entre 14 y 28 años correspondiente al 56,3% del total de capturas en el año. El hurto a personas, el hurto a establecimientos comerciales, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, lesiones personales, porte o tenencia de armas de fuego y violencia intrafamiliar los mayores delitos cometidos por dicha población.

¹² ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT). Observatorio de la OIT: El COVID-19 y el mundo del trabajo. Cuarta edición Estimaciones actualizadas y análisis. 2020. p. 3. Disponible en Internet: <https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/briefingnote/wcms_745965.pdf>

¹³ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT). OIT: Más de uno de cada seis jóvenes se encuentra sin trabajo a causa de la COVID-19. 27 de mayo de 2020. Disponible en Internet: <https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_745883/lang-es/index.htm#:~:text=Si%20su%20talento%20y%20energ%C3%ADa,Director%20General%20de%20la%20OIT.>

¹⁴ GRUPO BANCO MUNDIAL. NINIS en América Latina: 20 millones de jóvenes en busca de oportunidades. 2016. Disponible en Internet: <<https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/22349/K8423.pdf?sequence=5&isAllowed=y>>

CAPTURAS JOVENES ENTRE 14 Y 28 AÑOS

Bogotá D.C. - 2019

TOTAL CAPTURAS: **22.633**, CORRESPONDIENTE AL **56,3 %** DEL TOTAL DE CAPTURAS EN EL AÑO

TITULO CODIGO PENAL	ARTICULO	CAPTURAS
7 DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO	ARTÍCULO 239. HURTO PERSONAS	8 063
	ARTÍCULO 239. HURTO ENTIDADES COMERCIALES	3 450
	ARTÍCULO 265. DAÑO EN BIEN AJENO	561
	ARTÍCULO 244. EXTORSIÓN	126
	ARTÍCULO 239. HURTO RESIDENCIAS	112
	ARTÍCULO 239. HURTO AUTOMOTORES	59
	ARTÍCULO 239. HURTO MOTOCICLETAS	34
	ARTÍCULO 266. DAÑO EN BIEN AJENO (CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN)	18
	ARTÍCULO 246. ESTAFA	16
	ARTÍCULO 239. HURTO ABIGEATO	7
	ARTÍCULO 239. HURTO ENTIDADES FINANCIERAS	6
	ARTÍCULO 269A. ACCESO ABUSIVO A UN SISTEMA INFORMÁTICO	4
	ARTÍCULO 269I. HURTO POR MEDIOS INFORMÁTICOS Y SEMEJANTES	4
	ARTÍCULO 263. INVASIÓN DE TIERRA O EDIFICACIONES	2
	ARTÍCULO 269C. INTERCEPTACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS	2
	ARTÍCULO 261. USURPACIÓN DE TIERRAS	2
	ARTÍCULO 249. ABUSO DE CONFIANZA	2
	ARTÍCULO 269B. OBSTACULIZACIÓN ILEGÍTIMA DE SISTEMA INFORMÁTICO O RED DE TELECOMUNICACIÓN	1
	ARTÍCULO 269G. SUPLANTACIÓN DE SITIOS WEB PARA CAPTURAR DATOS PERSONALES	1
13 DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA	ARTÍCULO 376. TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES	3 291
	ARTÍCULO 372. CORRUPCIÓN DE ALIMENTOS, PRODUCTOS MÉDICOS O MATERIAL PROFILÁCTICO	10
	ARTÍCULO 373. IMITACIÓN O SIMULACIÓN DE ALIMENTOS, PRODUCTOS O SUSTANCIAS	3
	ARTÍCULO 381. SUMINISTRO DROGA A MENOR	2

	ARTÍCULO 382. TRÁFICO DE SUSTANCIAS PARA PROCESAMIENTO DE NARCÓTICOS	1
	ARTÍCULO 374. FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD.	1
1 DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL	ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	2219
	ARTÍCULO 103. HOMICIDIO	309
	ARTÍCULO 120. LESIONES CULPOSAS (EN ACCIDENTE DE TRANSITO)	11
	ARTÍCULO 122. ABORTO	2
	ARTÍCULO 104A. FEMINICIDIO	2
	ARTÍCULO 109. HOMICIDIO CULPOSO (EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO)	1
16 DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	ARTÍCULO 448. FUGA DE PRESOS	717
	ARTÍCULO 447. RECEPCIÓN	327
	ARTÍCULO 454. FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE POLICÍA	142
12 DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ARTÍCULO 365. FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES	757
	ARTÍCULO 340. CONCIERTO PARA DELINQUIR	205
	ARTÍCULO 366. FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS, MUNICIONES DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS O EXPLOSIVOS	102
	ARTÍCULO 342. CONCIERTO PARA DELINQUIR (CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN)	48
	ARTÍCULO 346. UTILIZACIÓN ILEGAL DE UNIFORMES E INSIGNIAS	12
	ARTÍCULO 353A. OBSTRUCCION A VIAS PUBLICAS QUE AFECTEN EL ORDEN PUBLICO	10
	ARTÍCULO 359. EMPLEO O LANZAMIENTO DE SUSTANCIAS U OBJETOS PELIGROSOS ARTÍCULO.	4
	ARTÍCULO 347. AMENAZAS	3
	ARTÍCULO 350. INCENDIO	1
	ARTÍCULO 356A. QUIEN TENIENDO PERMISO PARA EL PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO LA DISPARE SIN QUE OBRE LA NECESIDAD DE DEFENDER UN DERECHO PROPIO O AJENO CONTRA INJUSTA AGRESIÓN ACTUAL O INMINENTE E INEVITABLE DE OTRA MANERA	1

	ARTÍCULO 363. TRÁFICO, TRANSPORTE, Y POSESIÓN DE MATERIALES RADIOACTIVOS O SUSTANCIAS NUCLEARES	1
6 DELITOS CONTRA LA FAMILIA	ARTÍCULO 229. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	710
	ARTÍCULO 233. INASISTENCIA ALIMENTARIA.	13
15 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ARTÍCULO 429. VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PÚBLICO	532
	ARTÍCULO 407. COHECHO POR DAR U OFRECER	35
	ARTÍCULO 404. CONCUSIÓN	5
	ARTÍCULO 405. COHECHO PROPIO	1
	ARTÍCULO 426. SIMULACIÓN DE INVESTIDURA O CARGO	1
9 DELITOS CONTRA LA FÉ PÚBLICA	ARTÍCULO 287. FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PÚBLICO	133
	ARTÍCULO 296. FALSEDAD PERSONAL	73
	ARTÍCULO 286. FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO	44
	ARTÍCULO 274. TRÁFICO DE MONEDA FALSIFICADA	17
	ARTÍCULO 289. FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO	15
	ARTÍCULO 285. FALSEDAD MARCARIA	11
	ARTÍCULO 273. FALSIFICACIÓN DE MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA	5
	ARTÍCULO 291. USO DE DOCUMENTO FALSO	3
	ARTÍCULO 279. FALSIFICACIÓN O USO FRAUDULENTO DE SELLO OFICIAL	1
	ARTICULO 295. FALSEDAD PARA OBTENER PRUEBA DE HECHO VERDADERO	1
4 DELITOS CONTRA LA LIBERTAD INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES	ARTÍCULO 208. ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS	38
	ARTÍCULO 209. ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS	36
	ARTÍCULO 205. ACCESO CARNAL VIOLENTO	32
	ARTÍCULO 206. ACTO SEXUAL VIOLENTO	9
	ARTÍCULO 211. ACCESO CARNAL VIOLENTO (CIRCUNSTANCIAS AGRAVACIÓN)	7
	ARTÍCULO 211. ACTO SEXUAL VIOLENTO (CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN)	3
	ARTÍCULO 218. PORNOGRAFÍA CON MENORES	3
	ARTÍCULO 211. ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS (CIRCUNSTANCIAS AGRAVACIÓN)	3
	ARTÍCULO 210. ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL ABUSIVO CON INCAPAZ DE RESISTIR	2

	ARTÍCULO 207. ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL EN PERSONA PUESTA EN INCAPACIDAD DE RESISTIR	2
	ARTÍCULO 219 A. UTILIZACIÓN O FACILITACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA OFRECER SERVICIOS SEXUALES DE MENORES	1
	ARTÍCULO 211. ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS (CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN)	1
	ARTÍCULO 213 A. PROXENETISMO CON MENOR DE EDAD	1
3 DELITOS CONTRA LA LIBERTAD INDIVIDUAL Y OTRAS GARANTÍAS	ARTÍCULO 189. VIOLACIÓN DE HABITACIÓN AJENA.	59
	ARTÍCULO 168. SECUESTRO SIMPLE	18
	ARTÍCULO 169. SECUESTRO EXTORSIVO	16
	ARTÍCULO 188D. USO DE MENORES DE EDAD PARA LA COMISIÓN DE DELITOS	7
	ARTÍCULO 182. CONSTREÑIMIENTO ILEGAL	3
	ARTÍCULO 188. TRÁFICO DE MIGRANTES	1
5 DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL	ARTÍCULO 226. INJURIA POR VÍAS DE HECHO	77
	ARTÍCULO 220. INJURIA	2
	ARTÍCULO 221. CALUMNIA	1
11 DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE	ARTÍCULO 332. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	17
	ARTÍCULO 328. ILÍCITO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES	8
	ARTÍCULO 339A. MALTRATO ANIMAL	5
	ARTÍCULO 330A. MANEJO ILÍCITO DE ESPECIES EXÓTICAS	1
	ARTÍCULO 331. DAÑOS EN LOS RECURSOS NATURALES	1
10 DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO Y SOCIAL	ARTÍCULO 327 C. RECEPCIÓN CON BASE A LOS ARTÍCULOS 327 A Y B	6
	ARTÍCULO 323. LAVADO DE ACTIVOS	4
	ARTÍCULO 312. EJERCICIO ILÍCITO DE ACTIVIDAD MONOPOLÍSTICA DE ARBITRIO RENTÍSTICO	4
	ARTÍCULO 302. PÁNICO ECONÓMICO	1
	ARTÍCULO 303. ILÍCITA EXPLOTACIÓN COMERCIAL	1
8 DE LOS DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR	ARTÍCULO 271. DEFRAUDACIÓN A LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR	9
DELITOS TERMINALES MÓVILES	LEY 1453 (ART. 105. MANIPULACIÓN DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES	1

2 DELITOS CONTRA PERSONAS Y BIENES PROTEGIDOS POR EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	ARTÍCULO 138. ACCESO CARNAL VIOLENTO EN PERSONA PROTEGIDA	1
TOTAL		22 633

Fuente: Cálculos propios con información del Sistema de Información Estadístico Delincuencial y Contravencional SIEDCO - PONAL. Información extraída el día 16/06/2020. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

Igualmente, en el año 2019 se impusieron 46.773 comparendos por consumo de sustancias psicoactivas a jóvenes entre los 14 y 28 años.

REPORTE COMPARENDOS POR CONSUMO DE SPA - JOVENES ENTRE 14 Y 28 AÑOS

Bogotá - 2019

ARTICULO	NUMERAL	COMPORTAMIENTO	COMPARENDOS
140	Numeral 7	Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente.	46 161
34	Numeral 3	Consumir bebidas alcohólicas, portar o consumir sustancias psicoactivas incluso la dosis personal- en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido por el alcalde.	585
33	Numeral 2 Literal C	Consumir sustancias alcohólicas, psicoactivas o prohibidas, no autorizados para su consumo.	27

Fuente: Información del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - PONAL. Información extraída el día 16/06/2020

Elaborado por la oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos – Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y justicia. Información sujeta a cambios.

Para el 2020, entre enero y noviembre fueron capturados 8.372 jóvenes entre 14 y 28 años correspondiente al 59% del total de capturas en el año (14.179).

**PORCENTAJE CAPTURAS JÓVENES (14 - 28 AÑOS)
BOGOTÁ D.C
Enero - noviembre 2020**

Año	Capturas Jóvenes (14-28 años)	Total de Capturas	% Capturas Jóvenes (14-28 años)
2020	8372	14179	59,0%

Fuente: Información del Sistema de Información Estadístico Delincuencial y Contravencional SIEDCO - PONAL. Información extraída el día 07/12/2020. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

**CAPTURA JÓVENES 14 - 28 AÑOS (Porcentaje captura por delito)
BOGOTÁ D.C.
Enero - noviembre 2020**

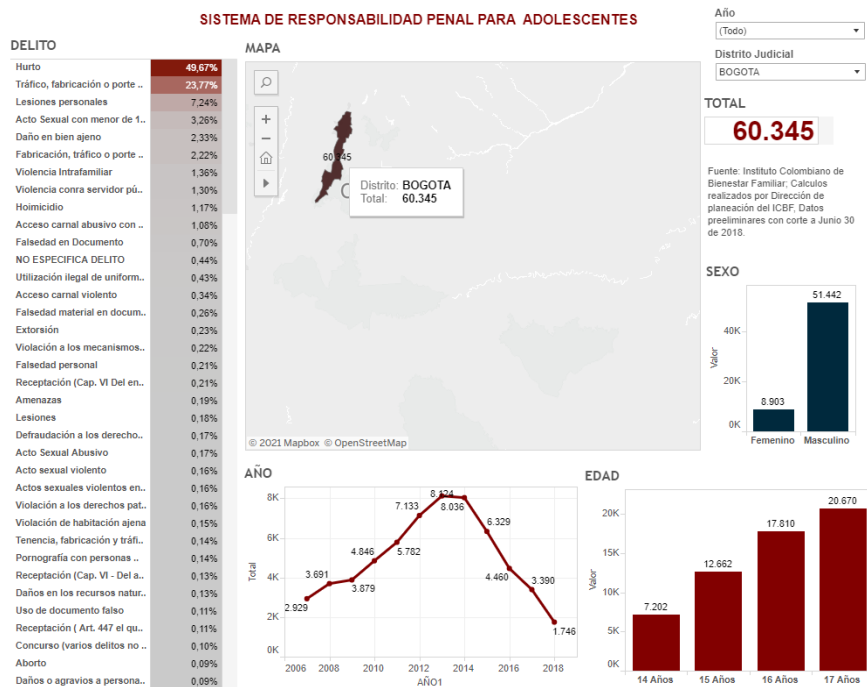
Circunstancia	Total Capturas por Delito	% Anual
ARTÍCULO 103. HOMICIDIO	240	2,87%
ARTÍCULO 109. HOMICIDIO CULPOSO (EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO)	2	0,02%
ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	1413	16,88%
ARTÍCULO 120. LESIONES CULPOSAS (EN ACCIDENTE DE TRANSITO)	3	0,04%
ARTÍCULO 239. HURTO AUTOMOTORES	91	1,09%
ARTÍCULO 239. HURTO ENTIDADES COMERCIALES	1433	17,12%
ARTÍCULO 239. HURTO ENTIDADES FINANCIERAS	2	0,02%
ARTÍCULO 239. HURTO MOTOCICLETAS	43	0,51%
ARTÍCULO 239. HURTO PERSONAS	5057	60,40%
ARTÍCULO 239. HURTO RESIDENCIAS	84	1,00%
ARTÍCULO 269I. HURTO POR MEDIOS INFORMÁTICOS Y SEMEJANTES	4	0,05%
Suma Total	8372	100,00%

Fuente: Información del Sistema de Información Estadístico Delincuencial y Contravencional SIEDCO - PONAL. Información extraída el día 07/12/2020. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

Por su parte, según información del Observatorio del Bienestar de la Niñez del ICBF entre los años 2006 y 2018, en Bogotá han ingresado 60.345 adolescentes de 14, 15 ,16 y 17 años en el Sistema de Responsabilidad Penal siendo el hurto (49%) y el tráfico, fabricación o porte de estupefacientes (23%) los principales delitos cometidos por esta población.

Gráfica 1. Adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en el Distrito Capital (2006-2018).

Tablero SRPA - Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes



Fuente: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Ante la magnitud de esta problemática en seguridad y convivencia que vincula a niños, niñas adolescentes y jóvenes, la Secretaría Distrital de Seguridad en el documento Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia (PISCCJ), publicado el 30 de junio de 2020 en la página oficial, reconoce que:

Las violencias y delitos que afectan a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), como víctimas o como victimarios, son significativos en la perspectiva que son el resultado de una falla de las instancias responsables de promover y acompañar su desarrollo (en la familia, en la educación, en la cultura, en el contexto social, en la oferta estatal integral), de forma tal que los dejó expuestos al riesgo del delito. Un riesgo no detectado o no atendido suficientemente o incluso generado por su propio entorno familiar, social e institucional inmediato.

(...)

Sustentados en la información suministrada por el ICBF, los delitos que más cometen las y los adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA en Bogotá son el hurto (simple y agravado), el tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, las lesiones personales y los actos sexuales con menor de 14 años y el acceso carnal abusivo con menor de 14 años; muchos de los adolescentes y jóvenes

vinculados por estos delitos provienen de sectores urbanos marginales de las Localidades de Ciudad Bolívar, Suba, San Cristóbal, Kennedy, Usme y Engativá (ICBF, 2019)¹⁵.

En ese aspecto, la Secretaría de Seguridad mediante un enfoque territorial de lectura del territorio y sus propias dinámicas busca hacer frente a este fenómeno, en donde los Planes Territoriales de Convivencia y Seguridad juegan un papel fundamental al identificar las zonas prioritarias y de esta manera, llevar a cabo las acciones por parte de las entidades del Distrito de forma coordinada. A su vez, la entidad propone la integración de dos perspectivas para entender el territorio: entornos de confianza y zonas de atención prioritaria.

6.4.1. Estrategia micro territorial. La estrategia involucra una mirada del territorio desde dos dimensiones: 1) Interseccionalidad y capacidad de analizar el delito desde realidades poblacionales, buscando ampliar la oferta institucional; y, 2) Impactar a las localidades con acciones preventivas, de cultura ciudadana y de control.

Entornos de Confianza: *A través de una caracterización integral de las problemáticas sociales se busca concentrar la gestión de las instituciones distritales y locales con la participación de los y las ciudadanas para generar entornos de confianza mediante la articulación e implementación de acciones preventivas. En este sentido, la articulación institucional y comunitaria es sustantiva para la creación de entornos de confianza sostenibles, que promuevan la prevención y transformación de las realidades en los territorios a través de la intervención integral.*

Zonas de Atención Prioritaria (ZAP): *En estos territorios se busca entender cuáles son los hilos que se deben cortar para la desactivación de organizaciones delincuenciales. Tienen como estrategia la lectura de las dinámicas delincuenciales que atraviesan los territorios de las localidades e incluso del Distrito Capital y están compuestas por polígonos que se han escogido por la confluencia de factores que afectan la seguridad y la convivencia de determinados grupos poblacionales, que requieren mayor concentración de esfuerzos institucionales para su intervención¹⁶.*

De acuerdo con lo anterior, la presente iniciativa busca que el deporte como herramienta para la paz sea integrado en dichas estrategias con enfoque territorial y de la propuesta de articulación (institucional y comunitaria) e implementación de acciones preventivas para la creación de entornos de confianza y la transformación de las realidades en los territorios.

Antecedentes de la integración del deporte en la prevención del delito en el Distrito Capital

▪ Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia:

La Cámara de Comercio de Bogotá, la Fundación Barcelona y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia implementaron en el año 2019 la estrategia “*En la Juega*”, con el fin de promover el deporte (en este caso a través del fútbol) y la actividad física en la adolescencia y la juventud para

¹⁵ SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA. Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia (PISCCJ) de Bogotá 2020 – 2024. p. 86.

¹⁶ Ibid. p. 59.

fortalecer habilidades sociales y emocionales que faciliten una mejor toma de decisiones en la vida cotidiana y que prevengan su participación en conductas violentas y delictivas.

Mediante respuesta a derecho de petición (Radicado No. 20201000191442), la Secretaría informa sobre los componentes de la estrategia:

En la Juega con mis pensamientos, emociones y acciones.

Este primer componente tenía como objetivo fortalecer las capacidades cognitivas y socioemocionales de los NNAJ a través de la terapia cognitivo conductual (TCC) de la psicología como herramienta para aprender a manejar emociones y promover el autorreconocimiento en la toma de decisiones en entornos difíciles. Estas técnicas además desarrollaban varios factores relacionados con habilidades sociales, manejo de emociones y prevención de recaídas (Lipsey, Landenberger & Wilson, 2007).

Este componente contenía cinco módulos de fortalecimiento de habilidades los cuales son:

- ***Emociones:*** *en este primer módulo se buscaba que los jóvenes participantes del programa identificaran sus emociones; las características de estas (su carácter natural, función adaptativa, social, capacidad de regulación); los momentos en los que estas se encuentran desbordadas; y el cómo regularlas o retornar a la calma de la manera más adaptativa posible. Este módulo procuraba tener un alto impacto en las respuestas impulsivas, guiadas por las emociones de los jóvenes.*

- ***Pensamientos:*** *en este segundo módulo se abordaba el centro cognitivo de la intervención. Para esto, se iniciaba con la presentación de la relación Pensamiento Emoción Conducta (PEC). Posteriormente, se presentaban las distorsiones cognitivas (trampas de pensamiento) y la estrategia cognitiva de debate que permitía afrontar las trampas de pensamiento creando nuevas formas de conducta.*

- ***Comunicación:*** *Después del trabajo centrado en el conocimiento personal se incluía una perspectiva más amplia que involucra al ser humano, en este caso al joven con su entorno. Es así, como en este módulo se hacía énfasis en los estilos de comunicación que marcan en gran medida la relación que se da con el otro. Así mismo, se motivaba la empatía y comprensión del otro como aspecto fundamental en la prevención del delito.*

- ***Estrategias de afrontamiento:*** *Este módulo se enfocaba en la identificación de las crisis y la obtención de estrategias de afrontamiento adaptativas (se hacía un énfasis especial en el carácter mal adaptativo del consumo de sustancias psicoactivas), esto incorporado a un proceso de toma de decisión reflexivo.*

- ***Establecimiento de valores:*** *Para cerrar el primer componente se abordaba el tema de valores personales. En este módulo se buscaba que los jóvenes adquirieran mayor claridad sobre sus metas y horizontes bajo los cuáles desean actuar.*

De esa manera, la estrategia buscó abordar la prevención de la delincuencia juvenil en los parques de localidades complejas en términos de comisión de delitos, actos de violencia y consumo de sustancias psicoactivas de acuerdo con el análisis del Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad y

Convivencia, en específico de los datos de Hurto a Personas, el reporte de llamadas al NUSE por niñas y el reporte de llamadas al NUSE por narcóticos incluyendo el consumo de sustancias psicoactivas en el espacio público. A partir de dicho análisis las localidades con el más alto porcentaje de participación fueron San Cristóbal, Bosa, Engativá, Suba, Kennedy, Los Mártires y Ciudad Bolívar y de enero a octubre de 2019 atendieron a 1.200 niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Cobertura En la Juega 2019

Localidad	Parque	Adolescentes y jóvenes atendidos a corte de 31 de octubre
San Cristóbal	Nueva Delhi	116
Ciudad Bolívar	Domingo Laín	263
Bosa	Porvenir	187
Los Mártires	Santa Fe	161
	Oscar	41
Suba	La Gaitana	121
Kennedy	La Igualdad	87
	La Floresta Sur	52
	Cayetano Cañizares	154
Engativá	Real	108
		1290

Fuente: Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Fecha de corte 31 de octubre de 2019. Información sujeta a cambios por parte de la fuente.

A su vez, es importante mencionar que una de las premisas fundamentales de la estrategia era la concienciación sobre la igualdad de género, la prevención de la violencia contra la mujer y el empoderamiento de las niñas y mujeres, puesto que:

(...) si bien mayoritariamente las capturas y aprensiones por delitos en la ciudad son de hombres jóvenes, las mujeres juegan un rol importante en la dinámica delictiva de la ciudad la cual no puede desconocerse. La participación de la mujer en actos criminales ha sido en Colombia poco estudiada no solo en su fundamentación teórica sino en la práctica de investigaciones científicas en el campo de las ciencias penales (Vizcaino – Guitierrez, 2019) producto del volumen reducido que arrojan las cifras y, sobre todo, porque no se ha percibido como un claro problema social (González H. et al., 2008; Jensen, 1980; Ilanud, 1979; Granda, 2009)¹⁷.

A pesar de la magnitud de la estrategia, a la pregunta de si la estrategia contemplaba un componente de seguimiento encontramos que la Administración Distrital no ejerció seguimiento a corto y mediano plazo sobre el impacto y la sostenibilidad de las intervenciones a este grupo poblacional. Asimismo, al preguntar si la actual Administración continuaría con la estrategia, la Secretaría Distrital de Seguridad manifestó que la experiencia de “En la Juega” sería un insumo adicional en el diseño de intervenciones con la población adolescente y joven, sin embargo, no se ve con claridad la importancia del deporte en la prevención del delito en el documento PISCJ, así como en las metas del Plan de Desarrollo Distrital en materia de Seguridad y Convivencia.

¹⁷ SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA. 2020. Respuesta a derecho de petición. Radicado No.: 20201000191442. Fecha 2020/06/26.

▪ **Secretaría Distrital de Integración Social:**

La Secretaría de Integración Social fijó como meta “atender al 100% adolescentes y jóvenes con sanciones no privativas de la libertad o en apoyo al restablecimiento en administración de justicia en los centros Forjar, con oportunidades que favorezcan sus proyectos de vida e inclusión social”, en el marco de dicha meta la Secretaría busca brindar atención integral a adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), en los Centros Forjar de Ciudad Bolívar, Rafael Uribe y Suba en los cuales en el transcurso del 2020 se atendieron en total 362 adolescentes y jóvenes sancionados por diversas conductas tipificadas en el código penal y por consumo recreativo y problemático de sustancias psicoactivas.

De conformidad con las funciones y la misionalidad de la Secretaría, esta celebró convenios de asociación con la Fundación Proceder siglo XXI en los años 2016 y 2017 consistente en una intervención psicosocial en la localidad de Ciudad Bolívar mediante la práctica del fútbol callejero y actividades lúdicas, artísticas y culturales con el objetivo de consolidar entornos seguros y la disminución de factores de riesgo de vinculación en redes de ilegalidad, prevenir la comisión de delitos y la reincidencia de la población juvenil en el SRPA. En el marco de esta intervención se atendieron 360 jóvenes de la localidad.

Por otra parte, la Secretaría suscribió el convenio de cooperación No. 8842 del 2019 con la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), la cual contemplaba la formación deportiva con estrategias pedagógicas para el desarrollo integral de los jóvenes.

El componente I del Convenio pretendió la creación de escenarios colectivos para la prevención de violencias, la promoción de la convivencia social, la participación y la transformación de los territorios a través de una intervención pedagógica – deportiva dirigida a cuatrocientos (400) jóvenes de la localidad de Kennedy y quinientos (500) jóvenes en prácticas libres para propiciar escenarios de prevención de violencias, promoción de la convivencia social, participación pacífica, transformación de los territorios y la construcción de vínculos entre la comunidad y los jóvenes.

En este contexto, la propuesta pedagógica deportiva buscó que los adolescentes y jóvenes participantes fortalecieran sus capacidades de cuidado, auto cuidado y habilidades socio emocionales para prevenir y mitigar factores de amenaza o vulneración de derechos, tales como redes ilegales, consumo de sustancias psicoactivas, diferentes tipos de violencias, maternidad y paternidad temprana, ciber abuso, habitabilidad o riesgo de habitar en calle. Asimismo, promovió la integración de la comunidad, afianzando el sentido de pertenencia, el empoderamiento y los lazos de fraternidad intergeneracional de la población en los espacios focalizados¹⁸.

▪ **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**

La Secretaría ha participado activamente en el plan de acción 2017-2020 de la Política Pública de prevención y atención del consumo y la prevención a la vinculación de la oferta de sustancias psicoactivas, a través de programas como “Parques para Todos” ejecutada en conjunto con el IDRD, IDARTES y la Secretaría Distrital de Seguridad mediante el cual busco promover acciones de convivencia en 110 parques priorizados y en parques de los entornos escolares que presentaban problemas relacionadas con riñas y consumo de sustancias psicoactivas en 19 localidades.

¹⁸ SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. Respuesta a Derecho de Petición ENT 2020030103. Fecha 2020/12/11.

Los resultados 2018-2019 estuvieron relacionados con el abordaje de 200 parques con avances en los 5 componentes de la estrategia con resultados positivos de la unión de los componentes: adecuación, habitabilidad y sostenibilidad. Se realizaron mediciones a través de la aplicación de la Encuesta sobre parques y elaboración de diagnósticos y la atención de una población alrededor de 300.000 personas, 150 actividades y 296 mesas de trabajo en las que participaron 12.905 personas y 52 memorias sociales elaboradas en el marco de los proyectos de cultura ciudadana alrededor de la convivencia en parques para todos. Se destacan:

- El equipo de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia elaboró 125 diagnósticos situacionales de los entornos de los parques y 48 sondeos de los entornos de los parques con esquema de atención diferencial para revisión de factores físicos de los parques (luminaria - zapatos - basura)*
- Realización de 83 actividades culturales en los parques con esquema de atención diferencial.*
- Reactivación y fortalecimiento de 45 instancias de participación ciudadana en inmediación de estos entornos.*
- 356 cámaras perimetrales ubicadas en los entornos de los parques*
- 133 becas para el fomento de iniciativas ciudadanas de convivencia en parques Volvamos al Parques, Creación #Parques para todos e Iniciativas culturales para la convivencia 2019: Experiencias culturales para la convivencia en # Parques para Todo”.*
- Aplicación de encuestas para realizar seguimiento al programa, creación de indicadores, producción de información sobre usos, apropiación, frecuencia, valoración, satisfacción y convivencia en los parques.*
- En cuanto a la programación, se diseñó un aplicativo ágil para que la comunidad indagara e identificara las actividades programadas en cada parque.*

*En Bogotá, el índice de convivencia en relación con los parques pasó de **0,5** en 2017 a **0,67** en 2018¹⁹.*

Por su parte, el IDRD tiene como misión generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida y la felicidad de los habitantes de Bogotá, en ese sentido, a pesar de que el Instituto y la Secretaría no lideran las estrategias para la prevención de la delincuencia, la violencia y el consumo de drogas, a través de sus programas, proyectos y actividades contribuyen a mitigar indirectamente dichos fenómenos y un ejemplo de ello es el programa “Escuelas de mi Barrio”, programa que entre los años 2014-2019 realizó 34.536 actividades o procesos pedagógicos deportivos beneficiado a 1.916.974 niños, niñas y adolescentes de la capital.

En el año 2019, 11.235 niños, niñas y adolescentes fueron beneficiarios del programa “Escuela de mi Barrio” generando espacios y fomentado el deporte y la actividad física mediante el fútbol, el taekwondo, fútbol sala, baloncesto, skateboarding, lucha, judo, BMX, rugby, natación, balonmano, patinaje, voleibol, squash, tenis de campo y canotaje.

Adicionalmente, el instituto a ejecutado proyectos de inversión como “Recreación Vital” (2008-2012), “Tiempo libre tiempo activo” (2012-2016) y “Recreación activa 365” (2016-2020), mediante los cuales a brindado alternativas de participación deportiva en los escenarios del Sistema Distrital de Parques.

¹⁹ SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE. Respuesta a derecho de petición. Radicado No.: 20205000054751. Fecha 23-06-2020.

▪ Policía Metropolitana de Bogotá

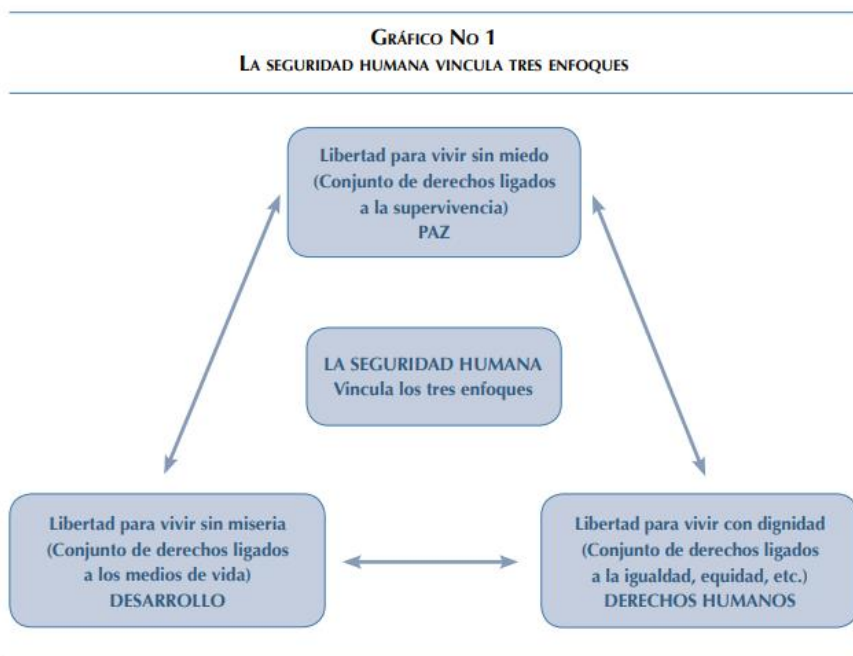
La institución a través de la Oficina de Prevención y Educación Ciudadana ha llevado a cabo el programa de participación ciudadana “*Jóvenes a lo bien*”, el cual orienta a la población adolescente y joven en aquellos territorios que presentan fenómenos de violencia, acciones delictivas o comportamientos contrarios a la convivencia que colocan en condición de riesgo a esta población. En el marco de este programa uniformados de la institución brindan formación complementaria técnica y tecnológica, lideran procesos de reivindicación cultural y social y la promoción de competencias para el ejercicio efectivo de la ciudadanía activa e incluyente en pro de la convivencia y la seguridad ciudadana.

Igualmente, la institución cuenta con el programa Cívica Infantil y Juvenil orientado a niños, niñas y adolescentes entre 7 y 17 años, programa que tiene como objetivo es lograr la apropiación y respeto por los derechos y deberes establecidos en la constitución política para la construcción de una convivencia pacífica.

Por último, es importante resaltar el programa escolarizado para la prevención del consumo de drogas y la violencia en colegios priorizados en coordinación con la Secretaría de Educación con el ánimo de sensibilizar a niños, niñas y adolescentes de las consecuencias del consumo, tráfico y fabricación de sustancias psicoactivas. En el año 2019 la Policía Nacional intervino 51 colegios con 12.416 niños beneficiados en 13 localidades de la ciudad²⁰.

Consideraciones finales

Gráfico 2. Enfoques de la Seguridad Humana.



Adaptado de: Mehrnaz Mostafavi, Human Security Unit, OCHA

²⁰ POLICIA NACIONAL - METROPOLITANA DE BOGOTÁ. Respuesta a derecho de petición. Radicado No. S-2020. 202318/COMAN-ASJUR-1.10. Fecha 23 de junio de 2020.

Fuente: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) e Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2011).

La integración del deporte en las estrategias de prevención de la delincuencia, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas en el Distrito es una iniciativa fundamentada en el enfoque de la Seguridad Humana la cual se entiende como la libertad de vivir sin miedo o temor, la libertad de vivir sin miseria o necesidad y la libertad para vivir con dignidad.

La aplicación del concepto de seguridad humana requiere respuestas centradas en las personas, amplias, adaptadas al contexto y preventivas. Tal enfoque ayuda a centrar la atención en las amenazas actuales y nuevas; permite determinar las causas básicas de dichas amenazas; y apoya los sistemas de alerta temprana que ayudan a mitigar los efectos de esas amenazas. Además, ese enfoque promueve respuestas de múltiples interesados que permiten proteger y empoderar a las personas y las comunidades. Esas respuestas tienen como objetivo promover el disfrute de una vida libre del temor y la miseria, de una vida con dignidad²¹.

A partir de la definición de la seguridad humana entendemos que hay un cambio conceptual de la seguridad basado en 5 principios:

1. **Centrado en las personas:** La seguridad humana coloca a las personas y a las comunidades en el centro del análisis u objeto de análisis de la seguridad.
2. **Multisectorialidad:** Las amenazas a la seguridad merecen una comprensión multisectorial y en donde se requiere un abordaje integrado y coordinado.
3. **Integralidad:** La seguridad humana implica respuestas integrales articulando las agendas en seguridad, desarrollo y derechos humanos.
4. **Contextualizado:** Las inseguridades varían dependiendo de los contextos de los territorios y, por ende, se necesitan soluciones contextualizadas y respuestas adecuadas.
5. **Prevención:** La seguridad humana se orienta a la prevención y la formulación de estrategias de protección y empoderamiento.

Por otra parte, este proyecto de acuerdo busca atacar los factores causales o de fondo que influyen en los riesgos de delito y violencia y el consumo de sustancias psicoactivas que en este caso corresponde a los factores individuales (véase figura 1), al respecto la UNODC manifiesta lo siguiente:

Determinar qué factores están asociados a los diferentes tipos de delitos puede dar lugar a la elaboración de una serie de estrategias y programas para cambiar estos factores y prevenir o reducir la incidencia de tales delitos.*

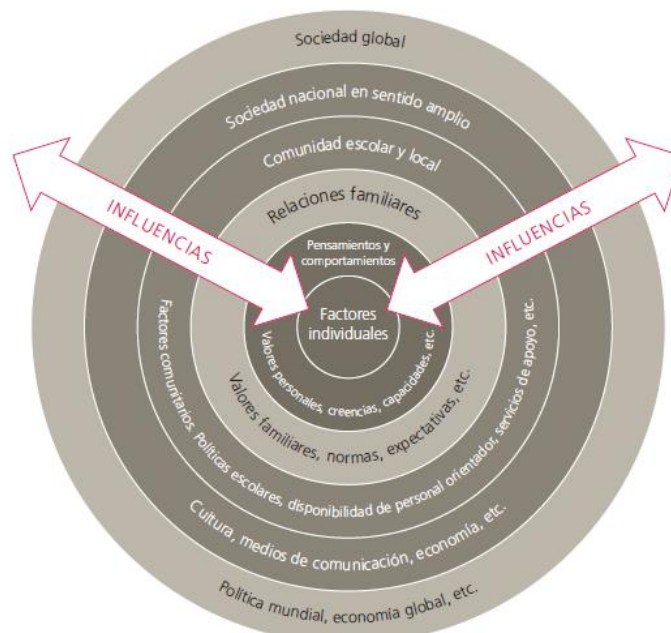
Estos factores causales o de fondo se denominan a menudo factores de riesgo. Se trata en particular de las alteraciones y tendencias mundiales que afectan a las condiciones sociales y económicas de regiones y países, los factores que influyen en los distintos países y entornos y

²¹ FUENTES, Claudia. Seguridad Humana: Referencias Conceptuales y Enfoque Práctico para América Latina. En *Seguridad humana, nuevos enfoques / Francisco Rojas Aravena, edit. – 1ª. ed. – San José, C.R. :FLACSO, 2012. p. 38. Disponible en Internet: <<https://www.flacso.org/sites/default/files/Documentos/libros/secretaria-general/Seguridad%20Humana.pdf>>*

* “Factores de riesgo” es un término empleado especialmente en la esfera de la prevención con miras al desarrollo que denota las características que influyen en las personas o los tipos de delitos.

comunidades locales, los relacionados con la familia y los parientes cercanos, y los que afectan a los individuos²².

Figura 2. Factores que influyen en los riesgos de delito y violencia.



* Adaptado de Ann Masten y Jenifer Powell, "A resiliency framework for research, policy and practice:" en *Resilience and Vulnerability: Adaptation in the Context of Childhood Adversities*, Suniya Luthar, ed. (Cambridge, Cambridge University Press, 2003), págs. 1 a 29. El modelo ecológico de la Organización Mundial de la Salud para la comprensión de la violencia también hace hincapié en los factores sociales, comunitarios, de relaciones e individuales [véase Etienne G. Krug y otros, eds., Informe mundial sobre la violencia y la salud (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2002), pág. 12].

Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Además, de acuerdo con el manual para la aplicación de las directrices para la prevención del delito de la UNODC, esta iniciativa está enfocada en la prevención del delito de base local o comunitaria, es decir:

(...) en lugar de dirigirse a individuos, se destina a zonas donde el riesgo de caer en la delincuencia o de ser víctima de ella es alto. Esto incluye áreas con elevados niveles de carencia, tanto en lo referente a infraestructuras, servicios y bienes materiales como a falta de cohesión comunitaria. También puede incluir los barrios de tugurios o los asentamientos irregulares, o proyectos relativos a viviendas en centros urbanos o en los suburbios, áreas donde a menudo se concentran los problemas económicos y sociales.

Estos programas tienen por objeto aumentar la sensación de seguridad y protección de los componentes de determinadas comunidades, responder a las preocupaciones y problemas de delincuencia comunitarios que afecten a la población y aumentar los servicios, así como el capital o la cohesión social en la comunidad. Por "capital social" se suele entender la red de relaciones

²² OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC). Manual sobre la aplicación eficaz de las directrices para la prevención del delito. 2011. p. 10. Disponible en Internet: <https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Handbook_on_the_Crime_Prevention_Guidelines_Spanish.pdf>

*sociales, confianza mutua y valores compartidos, solidaridad comunitaria o sentido de identidad cívica que existe en un barrio*²³.

Igualmente, en el artículo 2° se tiene en cuenta los tiempos en la aplicación de las estrategias de prevención del delito conocidas como prevención primaria, secundaria y terciaria y definidas por la UNODC así:

Por prevención primaria se entiende los programas o iniciativas destinados a las personas que nunca se han visto implicadas en el sistema de justicia penal, por ejemplo, los programas para educar o alertar al público en general o a los jóvenes sobre la violencia o el acoso en las escuelas.

La prevención secundaria tiene que ver con los programas dirigidos especialmente a los niños y jóvenes que, previa determinación de los servicios sociales o los sistemas de educación y justicia, corran el riesgo de verse implicados en actos delictivos.

*La prevención terciaria se refiere a los programas destinados a las personas ya incurso en el sistema de justicia penal y/o que van a reinsertarse en la comunidad, y tiene como fin prevenir la reincidencia*²⁴.

Para finalizar, como se observa en los antecedentes, las distintas entidades del Distrito poseen una amplia experiencia en la realización de proyectos, programas y actividades que promueven el deporte y la actividad física para el desarrollo integral de nuestros niños, niñas, adolescentes y la juventud, sin embargo, esta no ha sido una política Distrital a largo plazo, se ha desarrollado de forma aislada, en varios casos con un impacto indirecto frente a la problemática de la delincuencia juvenil, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas y con diferentes componentes de atención sin la dirección de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia quien es la encargada de liderar, planear e implementar la política pública en seguridad, convivencia, justicia y prevención del delito. Por esta razón, considero que dicha experiencia de las entidades del Distrito y en particular la experiencia obtenida a través del programa “*En la Juega*” debe convertirse en un esfuerzo integrado, coordinado y sostenido a largo plazo por las entidades competentes de la Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Seguridad.

IV. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

El artículo 313 de la Constitución Política establece las funciones de los concejos:

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

El Estatuto Orgánico de Bogotá, Decreto Ley 1421 de 1993 establece:

“ARTÍCULO 13. Iniciativa. *Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario”.*

²³ Ibid. p. 13.

²⁴ Ibid. p. 17.

Finalmente, el Acuerdo 741 de 2019 Reglamento Interno Concejo de Bogotá D.C. establece:

“ARTÍCULO 34. Comisión Segunda Permanente de Gobierno

Es la encargada de ejercer la función normativa y de control político al cumplimiento de los objetivos misionales de los sectores administrativos de: Educación; Integración Social; Gestión Pública; Gobierno; Seguridad; Convivencia y Justicia; Mujer; Gestión Jurídica y de sus entidades adscritas y vinculadas, organización administrativa en la estructura de la Administración Pública Distrital y en especial sobre los siguientes asuntos:

Normas de policía, Seguridad y Convivencia Ciudadana²⁵.

V. IMPACTO FISCAL

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003, establece lo siguiente:

“Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación en la medida que las disposiciones contenidas en el presente proyecto serán atendidas por el presupuesto de las entidades competentes.

Para el presente Proyecto de Acuerdo es importante el pronunciamiento de la Secretaría Distrital de Hacienda previo a su discusión con el fin de conocer el respectivo concepto de viabilidad que debe emitir como entidad asesora del Concejo de Bogotá según lo dispuesto en el artículo 11, literal F del Decreto Distrital 601 de 2014, presentando las fuentes de recursos y gastos para su implementación, en el caso de que este genere impacto fiscal. Sin embargo, se evoca el contenido de la Sentencia C-911 de 2007 de la Corte Constitucional, en donde manifiesta que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en impedimento para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa. Al respecto, “Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. (...), es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”²⁶.

VI. TÍTULO – ATRIBUCIONES – CONSIDERANDOS

²⁵ Subrayado fuera de texto

²⁶ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-911. (31, octubre, 2007). Magistrado Ponente: Dr. Jaime Araújo Rentería.

PROYECTO DE ACUERDO No. 259 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE INTEGRA EL DEPORTE EN LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA, LA VIOLENCIA Y EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y LA JUVENTUD EN EL DISTRITO CAPITAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida en el numeral 1° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

VII. ARTICULADO

Artículo 1. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en coordinación con las entidades distritales competentes, integrará el deporte en las estrategias de prevención de la delincuencia, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas dirigidas a niños, niñas adolescentes y la juventud en el Distrito Capital.

Parágrafo 1. Lo anterior busca promocionar el deporte y la actividad física en niños, niñas, adolescentes y la juventud en condición de riesgo como medio para fomentar la tolerancia, el entendimiento y el respeto, crear de manera efectiva capacidad de resiliencia y fortalecer habilidades cognitivas, sociales, emocionales y de pensamiento para tomar mejores decisiones en la vida y prevenir así su participación en conductas violentas, delictivas y el consumo de sustancias psicoactivas contribuyendo a aumentar la cohesión social en la comunidad y las condiciones de seguridad, la prevención y protección a la vida, libertad e integridad personal de grupos poblacionales de especial protección constitucional.

Parágrafo 2. La integración del deporte en las estrategias de prevención de la delincuencia, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas, estará fundamentada en el enfoque de la seguridad humana entendida como la protección de las libertades fundamentales y el derecho a vivir sin miedo o temor, sin miseria o necesidad y el derecho a vivir con dignidad.

Asimismo, la Administración Distrital aplicará los principios que orientan el enfoque de la seguridad humana:

1. **Centrado en las personas:** La seguridad humana coloca a las personas y a las comunidades en el centro del análisis de la seguridad y, consecuentemente, se consideran las condiciones que amenazan la supervivencia, los medios de vida y la dignidad de las personas.

2. **Multisectorial:** La seguridad humana se basa en la comprensión multisectorial de las inseguridades.
3. **Integral:** La seguridad humana implica enfoques integrales que enfatizan en la necesidad de respuestas comprensivas y multisectoriales con el fin de articular las agendas que se relacionan con seguridad, desarrollo y derechos humanos.
4. **Contextualizada:** La seguridad humana reconoce que las inseguridades varían considerablemente en diferentes contextos y, por lo tanto, promueve la búsqueda de soluciones contextualizadas que respondan adecuadamente a cada situación particular.
5. **Preventiva:** Al llegar a las causas y a las manifestaciones de las inseguridades, la seguridad humana se orienta a la prevención y la formulación de estrategias de protección y empoderamiento.

Artículo 2. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en coordinación con las entidades distritales competentes, diseñará y desarrollará intervenciones orientadas a promover la apropiación de habilidades de mediación, tolerancia, empatía y manejo de emociones, transmitir valores positivos, crear capacidad de resiliencia y fortalecer las habilidades cognitivas, sociales, emocionales y de pensamiento en los niños, niñas, adolescentes y la juventud en condición de riesgo, utilizando ampliamente actividades y disciplinas deportivas como medio para la preparación para la vida minimizando los factores de riesgo y maximizando los factores protectores relacionados con la delincuencia, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas.

Parágrafo 1. Adicionalmente, con el apoyo de la Secretaría Distrital de la Mujer, las intervenciones promoverán la concienciación sobre la igualdad de género, la eliminación de toda forma de violencia y discriminación contra la mujer y el empoderamiento de las niñas y las mujeres.

Parágrafo 2. La población objeto de las intervenciones según los niveles de prevención del delito serán las siguientes:

- Prevención primaria: Niños, niñas, las y los adolescentes y jóvenes vinculados al sistema educativo de Bogotá que habitan en territorios donde se presenta mayor concentración de delitos, así como aquellos que están en riesgo de deserción escolar o se ausentan del sistema educativo durante algún periodo.
- Prevención secundaria: Las y los adolescentes y jóvenes que ni estudian ni trabajan (Ninis) y/o que hayan estado en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA).
- Prevención terciaria: Las y los adolescentes y jóvenes que cuentan con algún tipo de sanción en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA), especialmente con medida privativa de la libertad.

Artículo 3. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en coordinación con las entidades distritales competentes, identificará y determinará los territorios en donde se desarrollarán las intervenciones mencionadas en el artículo 2° del presente Acuerdo, conforme a la información cualitativa y cuantitativa y el análisis y comprensión integral e interdisciplinaria de los problemas de

convivencia y seguridad de las localidades y del Distrito Capital relacionados con la delincuencia, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas.

Parágrafo 1. Para la identificación y determinación de los territorios a intervenir se tendrá en cuenta los Planes Territoriales de Convivencia y Seguridad y la información aportada por la comunidad relacionada con la delincuencia, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas a través de las Juntas Zonales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, toda vez que son los escenarios de participación ciudadana para la identificación de los problemas en materia de seguridad y convivencia en las localidades.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a través del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), facilitará los espacios en los parques y el acceso a los equipamientos recreativos y deportivos del Distrito Capital para la integración efectiva del deporte en las estrategias de prevención de la delincuencia, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas dirigidas a niños, niñas, adolescentes y la juventud.

Artículo 4. La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, establecerá alianzas con el sector privado, organizaciones deportivas como el Comité Olímpico Colombiano, federaciones deportivas, fundaciones deportivas y escuelas de formación deportiva o clubes deportivos y entidades internacionales como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y ONU-Mujeres a fin de buscar medidas eficaces para la integración del deporte en las estrategias de prevención de la delincuencia, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas dirigidas a niños, niñas, adolescentes y la juventud en el Distrito Capital.

Artículo 5. La Administración Distrital, promoverá la implementación integral del presente Acuerdo por medio de los espacios de coordinación institucional como el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Seguridad y Convivencia, la Mesa de Trabajo de la Juventud, los Consejos Locales para la Seguridad de la Mujer, el Comité de Coordinación Distrital de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el Comité Operativo Distrital de Infancia y Adolescencia, el Consejo Distrital de Estupefacientes, Seccional Bogotá, D.C., y el Consejo Distrital del Deporte, Recreación, Actividad Física, la Educación Física y Equipamientos Recreativos y Deportivos.

Parágrafo 1. De conformidad con el Decreto Distrital 079 de 2018, el Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia, garantizará la inserción de las disposiciones del presente Acuerdo en el transcurso de la elaboración de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia (PISCCJ) de Bogotá, así como en la propuesta del plan de acción al que se refiere el artículo 3º, numeral 7º del decreto distrital mencionado. Por su parte, los Consejos Locales de Seguridad y Convivencia realizarán el seguimiento para su implementación efectiva y la correspondiente veeduría en su jurisdicción.

Parágrafo 2. El Consejo Distrital de Estupefacientes, Seccional Bogotá, D.C., en concordancia con el Decreto Distrital 210 de 2018, apoyará la integración del deporte en las estrategias de prevención del consumo de sustancias psicoactivas dirigidas a niños, niñas, adolescentes y la juventud y le corresponderá incorporar las disposiciones del presente Acuerdo en el Plan de Acción de la Política Pública de Prevención y Atención del Consumo y la Prevención de la Vinculación a la Oferta de Sustancias Psicoactivas en Bogotá, D.C.

Artículo 6. La Administración Distrital a través de las entidades distritales responsables del cumplimiento de este Acuerdo, presentará al Concejo de Bogotá un informe en el mes de abril de cada

año sobre la implementación e impacto de este Acuerdo en los resultados de las estrategias de prevención de la delincuencia, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas dirigidas a niños, niñas, adolescentes y la juventud en el Distrito Capital, con ocasión del Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz celebrado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el 6 de abril de cada año.

Artículo 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ días del mes de _____ de _____.

Autor:

H.C. SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
Partido Liberal Colombiano

PROYECTO DE ACUERDO No. 260 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DE BOGOTÁ D.C. Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

1. Derecho internacional

Con fundamento en lo acordado en la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París en su 20ª reunión, el día 21 de noviembre de 1978, la UNESCO proclamó la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte “(...) a fin de poner el desarrollo de la educación física y el deporte al servicio del progreso humano, favorecer su desarrollo y exhortar a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales competentes, los educadores, las familias y los propios individuos a inspirarse en ella, difundirla y ponerla en práctica”.

Esta Carta fue ratificada y actualizada el 17 de noviembre de 2015²⁷ señalando en algunas de sus consideraciones lo siguiente:

(...)

4. Haciendo hincapié en que los recursos, el poder y la responsabilidad de la educación física, la actividad física y el deporte deben asignarse sin discriminación alguna, ya sea ésta sexista o fundada en la edad o la discapacidad, o de cualquier otro tipo, a fin de superar la exclusión experimentada por los grupos vulnerable o marginados,

(...)

²⁷ http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13150&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

6. Reconociendo también que la educación física, la actividad física y el deporte pueden reportar diversos beneficios individuales y sociales, como la salud, el desarrollo social y económico, el empoderamiento de los jóvenes, la reconciliación y la paz,

7. Destacando que la oferta de educación física, actividad física y deporte de calidad es esencial para realizar plenamente su potencial de promoción de valores como el juego limpio, la igualdad, la probidad, la excelencia, el compromiso, la valentía, el trabajo en equipo, el respeto de las reglas y las leyes, la lealtad, el respeto por sí mismo y por los demás participantes, el espíritu comunitario y la solidaridad, así como la diversión y la alegría,

(...)

10. Subrayando además que la educación física, la actividad física y el deporte deberían procurar promover vínculos más estrechos entre las personas, la solidaridad, el respeto y el entendimiento mutuos, así como el respeto de la integridad y la dignidad de todo ser humano,

(...)

13. Proclama que esta Carta internacional pone la educación física, la actividad física y el deporte al servicio del desarrollo humano e insta a todos y en especial a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones deportivas, las entidades no gubernamentales, los círculos empresariales, los medios de comunicación, los educadores, los investigadores, los profesionales y los voluntarios del deporte, los participantes y su personal de apoyo, los árbitros, las familias, así como los espectadores, a adherirse a esta Carta y difundirla a fin de que sus principios puedan convertirse en realidad para todos los seres humanos.

Artículo 1 – La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos

(...)

1.3 Se han de ofrecer posibilidades inclusivas, adaptadas y seguras de participar en la educación física, la actividad física y el deporte a todos los seres humanos,

comprendidos los niños de edad preescolar, las personas de edad, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas.

(...)

Artículo 2 – La educación física, la actividad física y el deporte pueden reportar una amplia gama de beneficios a las personas, las comunidades y la sociedad en general

(...)

2.3 La educación física, la actividad física y el deporte pueden mejorar la salud mental, el bienestar y las capacidades psicológicas al fortalecer la seguridad corporal, la autoestima y la confianza en uno mismo, disminuyendo el estrés, la ansiedad y la depresión, al aumentar la función cognitiva, y al desarrollar una amplia gama de competencias y cualidades, como la cooperación, la comunicación, el liderazgo, la disciplina, el trabajo de equipo, que contribuyen al éxito mientras se juega y se aprende y en otros aspectos de la vida.

(...)

2.5 La educación física, la actividad física y el deporte pueden contribuir a la prevención y a la rehabilitación de los que corren el riesgo de caer en la toxicomanía, el alcoholismo y el consumo excesivo de tabaco, la delincuencia, la explotación y la más extrema miseria.

(...)

Artículo 3 – Todas las partes interesadas deben participar en la creación de una visión estratégica que determine las opciones y prioridades en materia de políticas

(...)

3.2 Todas las partes interesadas, en particular las administraciones nacionales y locales encargadas del deporte, la educación, los jóvenes, la salud, el ocio activo, el desarrollo, el urbanismo, el medio ambiente, el transporte y las cuestiones de género y de discapacidad, así como las organizaciones intergubernamentales, los movimientos olímpico y paraolímpico, las organizaciones deportivas, las entidades no gubernamentales, los círculos empresariales, los medios de comunicación, los educadores, los investigadores, los profesionales del deporte y los voluntarios, los participantes y su personal de apoyo, los árbitros, las familias, así como los espectadores, comparten la responsabilidad de formular y respaldar las políticas

relativas a la educación física, la actividad física y el deporte; y todas las partes interesadas antes mencionadas deberían tener la posibilidad de ejercer esa responsabilidad.

(...)

3.5 Una inversión sostenida en la educación física constituye un componente fundamental del compromiso de todos los países para con la educación y el deporte, y se deberían proteger e incrementar las asignaciones presupuestarias para la oferta pública de programas de educación física de calidad.

3.6 Los Estados y ciudades que contemplen la posibilidad de acoger grandes eventos deportivos deberían integrar esta opción en su estrategia a largo plazo para la educación física, la actividad física y el deporte a fin de propiciar y fortalecer la participación en la actividad física, así como de contribuir a una mayor coherencia social”.

2. Constitución Política

ARTICULO 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

3. Marco legal

Ley 181 de 1995 *“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*

ARTÍCULO 4o. DERECHO SOCIAL. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, bajo los siguientes principios:

(...)

ARTÍCULO 7o. Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO 8o. Los organismos deportivos municipales ejecutarán los programas de recreación con sus comunidades, aplicando principios de participación comunitaria. Para el efecto, crearán un Comité de Recreación con participación interinstitucional y le asignarán recursos específicos.

ARTÍCULO 38. Las instituciones públicas cuyo objeto sea el otorgamiento de créditos educativos, desarrollarán programas especiales para el otorgamiento de créditos a deportistas colombianos con reconocimientos previamente avalados por Coldeportes en campeonatos nacionales, internacionales o mundiales de carácter oficial, en las modalidades de oro, plata y bronce.

ARTÍCULO 40. Los municipios y departamentos darán oportunidades laborales a los deportistas colombianos reconocidos a que se refieren los artículos anteriores incluidos los que obtengan reconocimiento en campeonatos departamentales de carácter oficial.

ARTÍCULO 43. Las universidades públicas o privadas establecerán mecanismos de estímulo que faciliten el ingreso de los deportistas colombianos con reconocimientos deportivos oficiales a sus programas académicos.

4. Competencia

Constitución Política de Colombia.

"ARTICULO 313. Corresponde a los Concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.”

Decreto Ley 1421 de 1993. “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Artículo 12°. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)

Acuerdo 741 de 2019 “Por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital”.

“Artículo 65. Iniciativa. Los proyectos de Acuerdo pueden ser presentados por los Concejales individualmente, a través de las Bancadas, de manera integrada con otros Concejales o bancadas y por el Alcalde Mayor, por medio de sus Secretarios, Jefes de Departamento Administrativo o Representantes Legales de las Entidades Descentralizadas.

(...)”.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

En cumplimiento a los postulados fijados por la UNESCO en la “Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte”, así como lo dispuesto en el artículo 52 de nuestra Constitución Nacional y la Ley General del Deporte, el Gobierno Nacional ejecuta el proyecto de política pública nacional “Supérate Intercolegiados”, definido como “(...)un Programa nacional descentralizado con enfoque de inclusión, de habilidades y competencias deportivas, académicas y jornadas complementarias

*deportivas, dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de 7 a 17 años*²⁸, con el cual se plantean los siguientes objetivos²⁹:

- ✓ Contribuir al proceso de formación integral de los estudiantes colombianos a través de la práctica deportiva escolar en los establecimientos educativos.
- ✓ Propiciar la participación de los N, N, A, J, no escolarizados, como mecanismo de vinculación posterior y permanencia en el proceso escolar, a través de la articulación con las Juntas de Acción Comunal.
- ✓ Favorecer el desarrollo de la organización deportiva en los Establecimientos Educativos y promover la utilización de los escenarios deportivos.
- ✓ Desarrollar procesos de orientación pedagógica deportiva mediante la implementación de las Jornadas Complementarias Deportivas, en los establecimientos educativos.

Los juegos Intercolegiados Nacionales conocidos como juegos “Supérate Intercolegiados” son el evento que reúne cada año a los deportistas de los colegios de Colombia, donde los escolares tienen la posibilidad de competir en diferentes disciplinas deportivas de conjunto e individuales. Aquí participan escolares de todos los estratos, colegios públicos y privados, diversidad étnica o condición social.

La gran mayoría de estos jóvenes siguen su carrera deportiva, luego compiten en los juegos deportivos Nacionales de Colombia con miras a los Juegos Olímpicos. Se juega en 2 categorías. En la categoría A participación de estudiantes entre 7 y 14 años y la categoría B donde participan estudiantes entre 15 y 17 años.

A nivel nacional los juegos se desarrollan en diferentes fases:

1. FASE INTERCURSOS que se desarrollan en el interior de la organización, juntas de acción comunal, Cabildo indígena y organización que atienden personas con discapacidad. La responsabilidad en la organización, desarrollo y financiación corresponde a las citadas organizaciones.

²⁸ <https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=67201>

²⁹ <https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=67203>

2. FASE MUNICIPAL que se desarrollan en la jurisdicción de cada municipio. La organización y los recursos están a cargos de los Entes Deportivos Municipales.

3. FASE ZONAL DEPARTAMENTAL que se desarrollan en la jurisdicción de cada departamento como etapa preliminar de clasificación a la siguiente fase en las categorías, infantil, pre juveniles y juvenil, los recursos están a cargo de Entes deportivos con el apoyo del Ministerio del Deporte.

4. FASE FINAL DEPARTAMENTAL la organización y desarrollo de los eventos corresponde al Ente departamental de Deportes con recursos propios y con el apoyo del Ministerio del Deporte, a través de convenios.

5. FASE REGIONAL: son eventos como etapa clasificatoria a la fase final Nacional y se desarrollan en una ciudad de departamento establecido por el programa Supérate Intercolegiados, la responsabilidad de los eventos corresponde al Ministerio del Deporte, y Entes deportivos territoriales.

6. FASE FINAL NACIONAL: Es el evento que se desarrollan en una o varias ciudades de Colombia aprobadas para la realización de las competencias de las categorías, Pre juvenil y juvenil. La responsabilidad es del Ministerio del Deporte y los recursos corresponden a los Entes deportivos departamentales y municipales.

7. FASE INTERNACIONAL: comprende las competencias deportivos suramericanas, Centroamericanas y mundiales de cada deporte, dirigido a deportistas matriculados en establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Educación.

En Bogotá las competencias se han previsto tres fases:

- ✓ Una local que se desarrolla al interior de cada localidad.
- ✓ Una Zonal donde se busca clasificar a los mejores para la fase distrital. Para este efecto de esta la ciudad se divide en seis zonas así:

Zona 1: Usaqué y Suba

Zona 2: Chapinero, Barrio Unidos, Teusaquillo y Engativá.

Zona 3: Fontibón, Kennedy y Puente Aranda.

- Zona 4: Santafé, Mártires, Candelaria, Antonio Nariño, Rafael Uribe y San Cristóbal.
- Zona 5: Bosa y Tunjuelito
- Zona 6: Usme, Ciudad Bolívar y Sumapáz.

Finalmente hay una fase Distrital que se realiza en los escenarios que por su trayectoria han sido cuna de cada deporte. Este programa es impulsado por la alcaldía mayor por intermedio del IDRD, los cuales se desarrollan en las 20 localidades de Bogotá.

Es de aclarar que esta organización por zonas es para deportes en conjunto tales como fútbol, fútbol de salón, fútbol sala, baloncesto, voleibol, balonmano, etc.

Para deportes individuales como natación, judo, karate, patinaje, natación, etc., se realiza por jornadas o paradas deportivas que se realizan en escenarios distritales y de acuerdo a las características propias de cada disciplina.

Para la realización de los “Juegos Supérate” en nuestra ciudad el Gobierno Nacional Ministerio, a través del Ministerio del Deporte, cada año suscribe un convenio con el IDRD, Instituto que a su vez dispone la apertura de un proceso licitatorio con el objeto de contratar un operador quien se encargue de la organización y realización de los diferentes torneos y paradas deportivas.

Los juegos “Supérate Intercolegiados” son cofinanciados entre los Gobiernos Nacional y Distrital”. Las cifras invertidas en los últimos años son:

AÑO	MINDEPORTES	IDRD	TOTAL
2015	546.187.385	600.000.326	1.146.187.711
2106	800.000.000	460.000.000	1.260.000.000
2017	801.702.715	220.923.618	1.022.626.333
2018	-	691.710.715	691.710.715
2019	444.626.736	799.375.290	1.244.002.026

Elaboración propia con información suministrada por el IDRD

La participación de los estudiantes de los colegios distritales en los últimos años ha sido la siguiente:

FASE	DEPORTE INDIVIDUAL				DEPORTE EN CONJUNTO			
	2016	2017	2018	2019	2016	2017	2018	2019
Distrital	13.713	34.571	34.591	25.133	24.786	21.332	24.798	20.797
Nacional	240	201	217	211	285	86	41	68
Internacional	16	2	3	N/A	0	8	0	N/A

Elaboración propia con información suministrada por el IDR D

Los juegos “Supérate Intercolegiados” también están concebidos para que además de los colegios públicos y privados, también puedan participar otros sectores sociales como las organizaciones de discapacitados, las Juntas de Acción Comunal y las comunidades indígenas. La participación por sectores en las últimas vigencias se detalla a continuación:

VIGENCIAS				
	2016	2017	2018	2019
DISCAPCIDAD	0	12	6	3
J.A.C.	7	7	14	15
COL. OFICIAL	427	327	354	274
COL. PRIVADO	279	382	400	327
TOTAL	713	728	774	619

Elaboración propia con información suministrada por el IDR D

En debate de control político efectuado por la Bancada del Partido Liberal en sesión de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno del 17 de enero de 2021 sobre la ejecución de los “Juegos Intercolegiados Supérate”, quedaron en evidencia algunas oportunidades de mejoramiento que nos deben llevar a la reflexión para adoptar las medidas tendientes a optimizar los juegos, entre otras:

- ✓ Escasa participación de las Organizaciones de Personas con Discapacidad y Juntas de Acción Comunal.
- ✓ Nula participación de las comunidades indígenas.
- ✓ Dificultad en la plataforma de inscripciones.

- ✓ Ausencia de coordinación interinstitucional para procurar la participación de los diferentes sectores poblacionales a la cual están dirigidos los juegos, así como en la programación y logística para la realización de los diferentes encuentros deportivos.
- ✓ Alto número de participantes que se inscriben para participar en los juegos, pero no asisten a los encuentros programados.
- ✓ Alto porcentaje de encuentros deportivos programados, pero que no se llevan a cabo por diferentes razones, como por ejemplo la falta de elementos deportivos exigidos en las diferentes disciplinas, falta de apoyo para el traslado de los deportistas a los escenarios deportivos, cruce de las competencias con actividades académicas, etc.
- ✓ Necesidad de fortalecer el plan de incentivos para los deportistas, sus entrenadores y colegios y/o entidades a las cuales pertenecen, para estimular la participación en los juegos.

De acuerdo con la información aportada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, los recursos invertidos para la realización de los "Juegos Intercolegiados Supérate" sobre pasan los mil millones de pesos cada año, suma muy importante y por ello debemos procurar que se alcancen los objetivos propuestos.

Como sabemos, la emergencia sanitaria originada por el covid 19 afectó todos los ámbitos sociales, incluso el deportivo y los juegos intercolegiados no fueron la excepción.

Para la vigencia 2020 el Ministerio del Deporte previó organizar los juegos intercolegiados de manera virtual; no obstante, luego de diferentes reuniones con el IDRD no fue posible llegar a un acuerdo y por tanto la Administración Distrital decidió no participar en los juegos nacionales y optó por diseñar los juegos virtuales de manera independiente, es decir, solo a nivel distrital.

Esta situación excepcional nos permite concluir que el Distrito tiene capacidad económica, así como recursos técnicos y humanos para organizar los intercolegiados sin que dependa del Gobierno Nacional; pero también nos llama a tomar las medidas necesarias para que los juegos intercolegiados sea un proyecto

de ciudad y no estén sujetos a la voluntad política del Gobierno Nacional o el Gobierno Distrital de turno.

Se ha descubierto datos relevantes que muestran cómo las conductas recreativas de adolescentes y jóvenes (implicación, motivación, contexto) constituyen factores determinantes en el consumo de sustancias psicoactivas con un impacto potencial mayor que los factores de riesgo clásicos: intrapersonales como la personalidad, interpersonales como la familia, la escuela los amigos.

El objetivo de este proyecto de acuerdo es promover la práctica y participación deportiva de todos los establecimientos educativos de Bogotá, D.C., de los jóvenes desescolarizados a través de las Juntas de Acción Comunal de los diferentes barrios de la ciudad, Cabildos Indígenas y organizaciones de discapacitados, como un factor de protección en relación con el consumo de sustancias psicoactivas, en tanto involucra el hacer del tiempo libre y el ocio, promoviendo hábitos de vida saludable.

Sabemos que el deporte como recurso para el desarrollo humano en las diferentes modalidades colectivas, individuales, organizados, extremos, etc., pueden tener un efecto positivo en los individuos y en las sociedades de mundos diferentes. El deporte puede brindar oportunidad de promover la vida social, a cooperar con otros para lograr metas, a establecer y vencer riesgos, a descubrir sus propias limitaciones, hacer amigos y estrechar las relaciones con otras personas, mantener una buena salud mental, aprender a respetar a los demás, incentiva principios como la lealtad, el compromiso y perseverancia frente a valores culturales, además de reducir el estrés, aumentar el rendimiento académico y mejorar las relaciones familiares.

ALCANCES DE LA INICIATIVA

A partir de las falencias antes referidas, este proyecto se propone los siguientes objetivos:

1. Para que los juegos intercolegiados no estén sujetos a la voluntad política de los Gobierno Nacional y/o Distrital de turno, se propone institucionalizarlos como un proyecto de ciudad y de esta manera garantizar su permanencia en el tiempo. En esa medida el artículo primero quedará en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: INSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DE BOGOTÁ D.C. Institucionalizase los “Juegos Intercolegiados de Bogotá” como una estrategia Distrital de competencias deportivas dirigida a niñas, niños, adolescentes y jóvenes entre los 7 y 17 años, escolarizados y no escolarizados, miembros de organizaciones de discapacitados y/o grupos indígenas de Bogotá D.C.

2. En procura de lograr mayor participación en los juegos y coordinar de manera interinstitucional la asistencia a las diferentes competencias, se propone la creación de un comité organizador del cual formen parte las entidades que atienden principalmente los sectores poblacionales a los cuales están dirigidos los juegos, estos es, la Secretaría de Educación para la población estudiantil, la Secretaría de Integración Social para la población con discapacidad y organizaciones juveniles, la Secretaría de Gobierno para las comunidades indígenas, el IDPAC para la población desescolarizada a través de las Juntas de Acción Comunal y el IDRDR por ser el administrador de los escenarios deportivos. En ese sentido el artículo segundo queda en los siguientes términos:

ARTÍCULO SEGUNDO: COMITÉ ORGANIZADOR. La Administración Distrital conformará el comité organizador de los “Juegos Intercolegiados Supérate”, que expedirá su propio reglamento y del cual formarán parte el Instituto Distrital de la Recreación y el Deporte - IDRDR, la Secretaría Distrital de Integración Social, la Secretaría Distrital de Gobierno, el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC.

3. Ante la necesidad de estimular la participación en los juegos intercolegiados, es necesario adoptar un plan de incentivos cuya elaboración debe estar a cargo del comité organizador, sin embargo, estos juegos deben convertirse en una opción de vida para los mejores deportistas a quienes podemos ofrecerles préstamos condonables a través del Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior, para lo cual se proponen estos dos artículos:

ARTÍCULO TERCERO: PLAN DE INCENTIVOS. Los “Juegos Intercolegiados de Bogotá” contarán con un plan de incentivos dirigido a deportistas, entrenadores e instituciones participantes, estimulando el deseo de participar en condiciones de equidad e inclusión, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social de la ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: ADICIÓN ACUERDO 37 DE 1999. Adicionase el parágrafo 2, del artículo 6º del acuerdo 37 de 1999 el cual quedará así:

PARÁGRAFO 2. La Administración Distrital definirá los criterios de selección de los beneficiarios de los créditos condonables, ponderando las prioridades entre los estudiantes con más dificultades de costear sus estudios, los estudiantes con mejor rendimiento académico y los estudiantes que en representación de Bogotá D.C., obtengan medalla de oro y/o plata en cualquier disciplina, en la fase nacional de los "Juegos Intercolegiados Supérate" o el que haga sus veces.

III. IMPACTO FISCAL

El artículo 7º de la Ley 819 de 2003 señala: *"En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo"*.

Para atender este presupuesto, debe decirse que el presente proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, por cuanto los juegos intercolegiados se han ejecutado cada año en la última década y sus recursos están garantizados dentro del presupuesto de cada vigencia.

Cordialmente,


LUZ MARINA GORDILLO SALINAS
Concejal de Bogotá

PROYECTO DE ACUERDO No. 260 DE 2021**PRIMER DEBATE****“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DE BOGOTÁ D.C. Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”****EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el artículo 313, numerales 1º de la en la Constitución Política y en el artículo 12, numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993.

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: INSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DE BOGOTÁ D.C. Institucionalizase los “Juegos Intercolegiados de Bogotá” como una estrategia Distrital de competencias deportivas dirigida a niñas, niños, adolescentes y jóvenes entre los 7 y 17 años, escolarizados y no escolarizados, miembros de organizaciones de discapacitados y/o grupos indígenas de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMITÉ ORGANIZADOR. La Administración Distrital conformará el comité organizador de los “Juegos Intercolegiados de Bogotá D.C.”, que expedirá su propio reglamento del cual formarán parte el Instituto Distrital de la Recreación y el Deporte - IDRD, la Secretaría de Educación Distrital, la Secretaría Distrital de Integración Social, la Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal – IDPAC.

ARTÍCULO TERCERO: PLAN DE INCENTIVOS. Los “Juegos Intercolegiados de Bogotá D.C.” contarán con un plan de incentivos dirigido a deportistas, entrenadores e instituciones participantes, estimulando el deseo de participar en

condiciones de equidad e inclusión, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social de la ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: ADICIÓN ACUERDO 37 DE 1999. Adicionase el párrafo 2, del artículo 6º del acuerdo 37 de 1999 el cual quedará así:

PARÁGRAFO 2. La Administración Distrital definirá los criterios de selección de los beneficiarios de los créditos condonables, ponderando las prioridades entre los estudiantes con más dificultades de costear sus estudios, los estudiantes con mejor rendimiento académico y los estudiantes que en representación de Bogotá D.C., obtengan medalla de oro y/o plata en cualquier disciplina, en la fase nacional de los "Juegos Intercolegiados" o el que haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE